

# **III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS**

## Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 11/02/2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2021, las ayudas a la creación de empresas agrarias por jóvenes y ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. Extracto BDNS (Identif.): 548839. [2021/1480]

BDNS (Identif.): 548839

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548839)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas destinadas a la creación de empresas las personas jóvenes, que en el momento de presentar la solicitud de ayuda tengan cumplidos 18 años de edad y no hayan cumplido 41 años, se instalen como titulares por primera vez en una explotación agraria que alcance la condición de prioritaria en el momento de finalización del expediente, que cuenten con la capacitación y formación adecuadas, ostenten el control efectivo sobre la misma y cumplan los requisitos, las condiciones de admisibilidad y las obligaciones correspondientes previstas en los artículos 6 y 7 de la orden de bases y designen un tutor/a con capacitación suficiente para guiarles en el proceso de instalación, de conformidad con el artículo 8 de la orden de bases.

Podrán ser personas beneficiarias de la ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas las personas jóvenes que soliciten simultáneamente las ayudas del Capítulo II y al Capítulo III de la presente orden que se instalen en las siguientes modalidades, y cumplan además de los requisitos, las condiciones de admisibilidad y las obligaciones correspondientes previstas en los artículos 6 y 7 de la orden de bases, los de artículo 14 y 15

Segundo. Objeto.

Establecer, la convocatoria de ayudas para 2021, en régimen de concurrencia competitiva, de la Orden 194/2020 de 21/12/2020, de la C onsejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas agraria por jóvenes y ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco del Programa de Desar rollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, publicada en el DOCM nº 258. Se convocan las siguientes:

- a) Ayudas a la creación de empresas agrarias para personas jóvenes que se instalen en la agricultura (submedida 6.1).
- b) Áyudas a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas (submedida 4.1) solicitadas simultáneamente por las personas previstas en el artículo 13.1b) de la orden de bases.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 194/2020 de 21/12/2020, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas agraria por jóvenes y ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, publicada en el DOCM nº 258.

Cuarto. Financiación.

Estas ayudas serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el porcentaje establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020 y que son los siguientes: 7%, 3% y 90%, respectivamente para las ayudas incluidas en el capítulo II de la Orden de bases reguladoras; 17,5%, 7,5% y 75%, respectivamente, para las ayudas incluidas en el capítulo III de la orden de bases reguladoras.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de tres meses, desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario y explotación agraria al amparo de la presente convocatoria.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de las ayudas a la creación de empresas agrarias por personas jóvenes es la de fomentar la incorporación a la actividad agraria de jóvenes mediante la creación de empresas agrarias, propiciando con ello el relevo generacional por medio de personas emp resarias jóvenes y suficientemente formadas, como titulares, cotitulares o personas socias de explotaciones agrarias, facilitando con ello la modernización de las explotaciones en todos los aspectos para convertirlas en más innovadoras, competitivas, rentables y viables.

La finalidad de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas es la de incentivar la modernización de explotaciones agrarias, orientando su actividad hacia una agricultura más eficiente, profesionalizada y ligada al territorio, exigiéndose un mínimo de viabilidad y, al mismo tiempo fomentando las inversiones que mejoren su competitividad mediante la utilización eficiente y sostenible de los factores de producción, incluyendo la innovación, las nuevas tecnologías y, siempre, respetando el medio ambiente.

Toledo, 11 de febrero de 2021

El Director General de Desarrollo Rural JOSÉ JUAN FERNÁNDEZ ZARCO

## TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2021

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, tiene como fin establecer las normas generales que rigen las ayudas de la Unión al desarrollo rural financiadas por el citado Fondo. En su artículo 19 regula la medida para la creación de empresas destinadas a la incorporación de personas jóvenes a la agricultura mientras que el artículo 17 incluye las medidas destinadas a las inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tiene un horizonte temporal referido al periodo 2014-2020, con una regla de gasto n+3 que permite realizar compromisos de gasto y ejecución de los mismos hasta el año 2023. No obstante, el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre, reglamento Transitorio de la Política Agraria Común (PAC) amplia el periodo de ejecución de los actuales Programas de Desarrollo Rural hasta el año 2022 realizando una nueva asignación financiera adicional a los Estados Miembros durante este periodo, y ampliando por tanto la ejecución hasta el año 2025.

Por su parte, el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución C(2015) 7561, de 30 de octubre de 2015, contiene en desarrollo del citado reglamento la Medida 4 Activos físicos, a su vez, desagregadas en la submedida 4.1 dedicada a Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas y la Medida 6 Desarrollo de explotaciones agrarias, desagregándose en la submedida 6.1 dirigida a la ayuda a la creación de empresas agrarias para jóvenes.

Para la implantación de estas submedidas se dicta la Orden 194/2020, de 21 de diciembre, por la que se establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas agrarias por jóvenes agricultores y apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, publicada en el DOCM nº 258, de 24 de diciembre de 2020.

Recientemente, por Decisión de Ejecución de la Comisión de 4 de febrero de 2021 C(2021) 859, se aprueba la séptima modificación del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 7561, de 30 de octubre de 2015, por ello, esta resolución de convocatoria ya no está sometida a la condición suspensiva que figura en la orden de bases, toda vez que la misma supeditaba la concesión a la aprobación de esta modificación.

Por otra parte, se prevé que en cualquier momento anterior a la resolución de concesión de las ayudas, la cuantía total estimada de esta convocatoria pueda incrementarse ,sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no solo con la cuantía adicional que se determinará una vez resuelto el pago de las ayudas de la convocatoria anterior, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, sino también con la aportación finalista de los nuevos fondos europeos de recuperación a raíz de la crisis sanitaria que puedan tener como objeto estas ayudas a inversiones productivas. si su cuantía fuera superior a los créditos fijados inicialmente en esta convocatoria.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la orden de bases, en la que se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural, dictar las resoluciones que sean necesarias para la correcta ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo previsto en esta Orden, y en el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (DOCM nº 141, de 18 de julio de 2019), resuelvo convocar:

Capítulo I.- Objeto.

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer, por el procedimiento de tramitación anticipada, la convocatoria de ayudas para 2021, en régimen de concurrencia competitiva, de la Orden 194/2020 de 21/12/2020, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas agrarias por jóvenes y ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, publicada en el DOCM nº 258. Se convocan las siguientes:

- a) Ayudas a la creación de empresas agrarias para personas jóvenes que se instalen en la agricultura (submedida 6.1).
- b) Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas (submedida 4.1) solicitadas simultáneamente por las personas previstas en el artículo 13.1b) de la orden de bases.

Capítulo II.- Ayudas a la creación de empresas agrarias por personas jóvenes (submedida 6,1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020).

Segundo.- Finalidad.

La finalidad de las ayudas a la creación de empresas agrarias por personas jóvenes es la de fomentar la incorporación a la actividad agraria de jóvenes mediante la creación de empresas agrarias, propiciando con ello el relevo generacional por medio de personas empresarias jóvenes y suficientemente formadas, como titulares, cotitulares o personas socias de explotaciones agrarias, facilitando con ello la modernización de las explotaciones en todos los aspectos para convertirlas en más innovadoras, competitivas, rentables y viables.

Tercero.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas jóvenes, que en el momento de presentar la solicitud de ayuda tengan cumplidos 18 años de edad y no hayan cumplido 41 años, se instalen como titulares por primera vez en una explotación agraria que alcance la condición de prioritaria en el momento de finalización del expediente, que cuenten con la capacitación y formación adecuadas, ostenten el control efectivo sobre la misma y cumplan los requisitos, las condiciones de admisibilidad y las obligaciones correspondientes previstas en los artículos 6 y 7 de la orden de bases y designen un tutor/a con capacitación suficiente para guiarles en el proceso de instalación, de conformidad con el artículo 8 de la citada orden de bases.

La instalación podrá realizarse en una de las siguientes modalidades:

- a) Acceso a la titularidad exclusiva.
- b) Integración como socio/a en una entidad asociativa preexistente o de nueva creación en el desarrollo del Plan Empresarial, no unipersonal y con personalidad jurídica.
- c) Acceso a una explotación de titularidad compartida.
- d) Acceso a la cotitularidad.

#### Cuarto.- Actuación subvencionable

En virtud de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la actuación subvencionable consistirá en la creación de empresas agrarias de conformidad con el Plan Empresarial, para personas jóvenes que se instalen en la agricultura.

El plan empresarial se presentará conforme al modelo establecido en el anexo IV de la presente convocatoria.

Quinto.- Tipo y cuantía de las ayudas.

- 1. La ayuda será a tanto alzado, de tal forma que, no existen unas actuaciones concretas a las que la persona joven debe destinar la ayuda. La única exigencia es que la misma sirva para apoyar las actividades previstas en el Plan Empresarial.
- 2. Se establece una ayuda básica de 27.000 euros. Este importe será incrementado, sin superar en ningún momento los 50.000 euros en los casos y cantidades siguientes:
- a) 10.000 euros si la instalación genera una UTA o más de empleo fijo adicional, además de la mano de obra aportada por el joven agricultor/a. A tal efecto el contrato deberá tener una duración de, al menos, un año ininterrumpido, debiendo verificarse su duración y mantenerse en vigor el citado contrato en el momento de la certificación final. No dará derecho al incremento de la ayuda la contratación de la persona cedente de la explotación.
- b) 10.000 euros adicionales si las inversiones previstas en el Plan Empresarial contribuyen a un uso sostenible y eficiente de los recursos naturales y a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, sobre todo en los ámbitos del agua y la energía, y la inversión financiable deberá cumplir con los requisitos exigidos a las actuaciones subvencionables previstas en el artículo 21 de la orden de bases, supera los 36.000 euros.
- c) 1.000 euros si las incorporaciones incluyen la participación en programas de I + D + i. Estos programas deberán estar avalados por alguna Administración Pública.
- d) 2.000 euros si la persona que se incorpora es o será miembro de una entidad asociativa prioritaria (Eapir, EAP de interés supra autonómico) o Agrupación de Productores de productos agroalimentarios que transforme y comercialice el producto procedente de sus personas socias o una entidad integrada en alguna de estas figuras, lo que se comprobará documentalmente en la certificación final de la ayuda.
- 3. Esta ayuda se hará efectiva en dos tramos, un primer tramo en el que se abonará el 60% de la ayuda total y un segundo tramo por el 40% restante, debiendo presentarse en ambos casos una solicitud de pago en los plazos y con la documentación justificativa prevista en el artículo 32 de la orden de bases.
- 4. En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda íntegra para la creación de empresas agrarias por jóvenes durante el plazo de los cinco años siguientes a la fecha de su concesión. No obstante, lo anterior, cuando se produzcan instalaciones de varias personas jóvenes mediante su integración en una entidad asociativa o explotación de titularidad compartida, estas ayudas se podrán otorgar de forma íntegra a cada joven solicitante que se instale, siempre que el número de UTA requerido por la explotación, deducidas las correspondientes a las personas profesionales que permanezcan en la misma, iguale o supere el número de jóvenes que se instalen.

Capítulo III.- Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas (submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.)

Sexto.- Finalidad.

1. La finalidad de estas ayudas es la de incentivar la modernización de explotaciones agrarias, orientando su actividad hacia una agricultura más eficiente, profesionalizada y ligada al territorio, exigiéndose un mínimo de viabilidad y, al mismo tiempo fomentando las inversiones que mejoren su competitividad mediante la utilización eficiente y sostenible de los factores de producción, incluyendo la innovación, las nuevas tecnologías y, siempre, respetando el medio ambiente.

Los objetivos que se persiguen con esta ayuda son:

- Mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones y sus resultados económicos,
- Facilitar la reestructuración y modernización de las explotaciones, en términos de tamaño o de orientación productiva, y
- Mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y medios de producción reduciendo las afecciones ambientales.

2. Además, en este caso, en que son solicitadas simultáneamente por las personas que también solicitan las ayudas a la creación de empresas agrarias por jóvenes, completan las anteriores finalidades la de afianzar y completar el proceso de creación de dichas empresas mediante la dotación de inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad agraria.

Séptimo.- Personas beneficiarias.

- 1. Podrán beneficiarse de la ayuda prevista en el presente capítulo las personas jóvenes que soliciten simultáneamente las ayudas del Capítulo II y Capítulo III de esta convocatoria que se instalen en las siguientes modalidades, y cumplan además de los requisitos, las condiciones de admisibilidad y las obligaciones correspondientes previstas en los artículos 6 y 7 de la orden de bases, los de los artículos 14 y 15:
- De titularidad exclusiva
- Como personas socias de persona jurídica o integrantes de una explotación de titularidad compartida, de nueva creación junto a otras personas jóvenes en las mismas circunstancias de instalación.

Para este supuesto la entidad de nueva creación tendrá que solicitar en un periodo máximo de 2 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda el cambio de persona beneficiaria previsto en el artículo 37 de la Orden de bases, para que sea esta entidad la responsable de la ejecución, justificación de las inversiones y de asumir los compromisos, sin que puedan presentarse justificaciones de gastos y pagos correspondientes a los socios de la entidad constituida.

- 2. Quedan excluidos de la condición de personas beneficiarias aquellas que no tengan personalidad jurídica propia, salvo en el caso de los titulares de una explotación de titularidad compartida. Asimismo, quedan excluidas de la condición de persona beneficiaria los perceptores de una pensión de jubilación.
- 3. Tampoco podrán optar a las ayudas las empresas en crisis, de conformidad con la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Octavo.- Actuaciones subvencionables.

- 1. Las inversiones objeto de ayuda deberán estar incluidas en un plan de inversiones incluido en el Plan empresarial conforme al modelo establecido en el anexo IV y destinarse o contribuir a alguna de las Áreas de Interés que se describen en el Anexo 1 de la orden de bases.
- 2. Serán subvencionables los gastos relacionados en el artículo 21 de la orden de bases reguladoras, con las limitaciones y exclusiones contempladas en dicho artículo, así como las enumeradas en el Anexo 2 de la referida orden de bases. De entre las inversiones cuyos gastos pueden ser subvencionables al contribuir a alguna de estas Áreas de Interés se encuentran las siguientes:
- Naves, apriscos, establos y otros alojamientos ganaderos, equipos de ordeño y de lactación artificial.
- Mejora de las estructuras de almacenamiento de estiércol y purines.
- Construcción de biodigestores anaerobios de purines y residuos para la obtención de biogás. En los casos en los que se obtenga la autorización pertinente del organismo competente se podrán utilizar para la obtención de energía térmica que se aproveche en la propia explotación.
- Almacenes de productos y electrificaciones fundamentalmente aprovechando energía solar y eólica.
- Nuevos regadíos en sistemas de riego por goteo o aspersión siempre que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 23 de la orden de bases cuando el estado de las masas de agua no haya sido calificado como peor que bueno por razones de cantidad de agua en el correspondiente Plan Hidrológico y el análisis medioambiental preceptivo muestre que no se producirá ningún efecto adverso medioambiental significativo.
- Plantaciones, o reconversión de las existentes, en especial aquellas consideradas como producciones agrarias estratégicas en la Región.
- Instalaciones de energías renovables. En los casos en los que se obtenga energía, sólo será elegible cuando cumpla la normativa vigente en la materia y la potencia instalada no supere la máxima requerida por la explotación.
- Maquinaria de laboreo, siembra, tratamientos, recolección y transporte, en especial la adecuada para la optimización en la aplicación de fertilizantes y reducción de la erosión del suelo.
- Instalaciones de modernización de regadíos con destino al riego por goteo o aspersión que cumplan con los requisitos de los artículos 14.3.d) y 23 de la orden de bases.
- Incorporación de nuevas tecnologías en los procesos de automatización de la explotación y en los sistemas informatizados de gestión y control de la producción.

Se podrá permitir la realización de todas estas inversiones para su utilización en común por varias personas beneficiarias, siempre que sea elevado a escritura pública el acuerdo de voluntades de compartir la inversión y la participación de cada uno de ellos de forma previa a la certificación.

- 3. No serán subvencionables los gastos en los que se incurra relativos a las inversiones contempladas en el artículo 21.2 de la orden de bases y además los gastos de las siguientes inversiones:
- a) Aquellas inversiones relacionadas con la mejora, consolidación y modernización de regadíos que sean abordadas individualmente por personas beneficiarias que pertenezcan a una entidad asociativa de riego en común salvo las actuaciones en instalaciones de regadío en el interior de sus parcelas.
- b) La adquisición de vivienda habitual.
- c) Los arrendamientos financieros.
- d) La mano de obra propia o asalariada de la explotación
- e) Las inversiones en instalaciones cuya finalidad principal sea la producción de electricidad partiendo de materias primas consistentes en producciones agrícolas ricas en azúcares, almidón y leguminosas y aquellas de combustión de biomasa que no cumplan con los mínimos de emisiones establecidos vigentes en cada momento.
- f) Los sistemas de captación de agua, estaciones de bombeo y electrificaciones en actuaciones de regadío cuando en su conjunto supongan más del 80% de la inversión financiable, salvo que se trate de una modernización de regadío que solo afecten a la eficiencia energética.
- 4. Asimismo, se deberán tener en cuenta las limitaciones establecidas en el Anexo 2 de la orden de bases.
- 5. Las inversiones incluidas en el Plan Empresarial que posibiliten la obtención de la ayuda prevista en el artículo 9.2.b) de la orden de bases reguladoras, se considerarán asimismo subvencionables al amparo del presente Capítulo, siempre que cumplan los requisitos previstos en el mismo.

Noveno.- Tipo y cuantía de las ayudas.

1. De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención directa a través del reembolso de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

No obstante, la subvención también adoptará la forma de baremos estándar de costes unitarios, de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013 aludido.

- 2. Se establece un porcentaje básico de ayuda del 40% de la inversión financiable, el cual se incrementará de la siguiente manera:
- En un 5% adicional en inversiones en tecnología innovadora que incidan directamente en la orientación productiva de la explotación descritas en el anexo 2 o actuaciones promovidas por titulares integrados en una EAP, una Eapir o una Agrupación de productores o una entidad integrada en alguna de estas figuras.
- En un 2% adicional, con un máximo del 10% por cada 5 puntos adicionales de ahorro efectivo de agua que supere el mínimo exigido en cada caso respecto a actuaciones que supongan un ahorro de agua.
- En un 2% adicional, con un máximo del 10% por cada 5 puntos de ahorro de energía convencional en la explotación o sustituidos por energía solar o eólica que incidan directamente en la orientación productiva de la misma.

El porcentaje básico más estos incrementos no podrán superar el 50% de la inversión financiable.

Cuando la persona beneficiaria sea un/a joven o una sociedad en la que se integra una persona joven, que se incorpore simultáneamente o se haya incorporado en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, podrá obtener un porcentaje adicional de ayuda del 20 por 100 de la inversión, concediéndosele en su integridad cuando se haya instalado bajo la modalidad de titularidad exclusiva y en proporción a la participación de esa persona joven como miembro de la persona jurídica o explotación de titularidad compartida en la financiación de las inversiones en las restantes modalidades.

El volumen máximo de inversión financiable objeto de ayuda será de 100.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA) sin superar los 200.000 euros por explotación, en el caso de que el titular sea una persona física y 400.000 euros por explotación, en el caso de explotaciones de titularidad compartida y explotaciones cuyo titular sea una persona jurídica.

Asimismo, la inversión máxima financiable por superficie afectada en el supuesto de inversiones en materia de regadío, no superará la siguiente:

- Las 10 ha primeras: 6.000 euros/ha
- Entre 10 y 20 ha: 5.250 euros/ha
- Entre 20 y 30 ha: 4.500 euros/ha
- Exceso de 30 ha: 3.000 euros/ha

3. Para el cómputo en la resolución de concesión de la inversión máxima financiable por UTA se tomará como referencia la menor de las siguientes variables: la unidad de trabajo agrario correspondiente en función de la solicitud de ayuda o la unidad de trabajo agrario teórica calculada en función de los módulos establecidos en el anexo V de esta resolución. El beneficiario deberá acreditar en el momento de la justificación de la inversión haber alcanzado, al menos, las unidades de trabajo agrario que sirvieron para el cálculo de la ayuda, procediéndose en caso contrario a recalcular la inversión máxima financiable y el importe de la ayuda concedida.

La aportación del trabajo propio y asalariado se acreditará con la cotización en la Seguridad Social, mediante el informe de código de cuenta de cotización y la relación nominal de trabajadores de los últimos doce meses y en su caso los contratos de trabajo suscritos entre el trabajador y el empresario y la vida laboral.

Décimo.- Número de planes de inversiones.

El número de planes de inversión por explotación y persona beneficiaria que se podrán aprobar, incluido el último solicitado, se limitará a un máximo de tres cada seis años, y, además, el volumen total de inversiones financiables contenidas en los mismos no superará los límites establecidos en el artículo 17 de la Orden de bases, salvo en el caso de que los titulares sean personas jurídicas y explotaciones de titularidad compartida, limitándose en estos casos a 800.000 euros.

Los seis años precedentes se computarán desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de la última convocatoria, considerándose a tal efecto los planes con resolución aprobatoria emitida en el periodo indicado.

A estos efectos se atribuirán a una sola explotación beneficiaria el conjunto de planes de inversión llevados a cabo por cualquier titular de la misma, con independencia de que cambie la titularidad, bien sea persona física o jurídica, o se constituya como explotación de titularidad compartida.

Capítulo IV. Normas comunes aplicables a los capítulos II y III.

Undécimo.- Gastos subvencionables y moderación de costes.

- 1. Serán subvencionables los siguientes gastos:
- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- c) Hasta un 10% de los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental de la explotación incluidos los estudios de viabilidad aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la solicitud dentro de los 24 meses previos.
- d) La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- e) La adquisición de material vegetal que proceda de viveros autorizados e inscritos en los registros oficiales y cumplir las medidas de protección contra la introducción de organismos nocivos. En caso de ser adquiridos a través de intermediarios, éstos también deberán estar autorizados e inscritos en los correspondientes registros y se deberá acreditar la procedencia del material.
- 2. No serán subvencionables los siguientes gastos e inversiones:
- a) En el caso de inversiones agrícolas, la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, de animales, de plantas anuales y su plantación.

- b) Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- c) Los gastos relativos a la elaboración de los Planes Empresariales y de Inversión que deban acompañar a la solicitud de ayuda.
- d) Los gastos de amortización.
- e) Los intereses de deuda.
- f) El IVA y cualquier otro tipo de tributo.
- g) Los arrendamientos financieros, ni la mano de obra de la propia explotación.
- h) Los equipos de segunda mano.
- i) La adquisición de maquinaria o equipos de reposición que no introduzca ningún cambio en la tecnología o prestaciones salvo que se amplíe la capacidad de producción en más del 25 % o se introduzcan cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. En el supuesto de adquisición de maquinaria o equipo de reposición subvencionables, de conformidad con lo establecido anteriormente, la subvención se limitar al incremento de potencia, prestación o capacidad de producción.
- j) Los correspondientes al capital circulante adicional y vinculado a una inversión agrícola o forestal, incluso si la misma recibe ayuda de Feader a través de un instrumento financiero.
- k) Las inversiones en industrias agroalimentarias.
- I) La compra de tierras.
- m) Aquellas inversiones cuya viabilidad técnica y agronómica no esté justificada en relación con la explotación y los medios productivos disponibles.
- n) Las inversiones ejecutadas por proveedores vinculados con el beneficiario de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
- 3. Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación de costes, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. Por consiguiente, la Administración evaluará la moderación de los costes propuestos mediante la comparación de diferentes ofertas. A tal efecto, la persona solicitante deberá aportar con su solicitud de ayuda como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, teniendo en cuenta que:
- Las ofertas deben ser de proveedores independientes entre sí y de la persona solicitante, es decir, los proveedores ofertantes no podrán ser personas socias, partícipes, o empresas vinculadas con la persona solicitante de la ayuda o entre sí y tendrán una actividad económica acorde al bien ofertado.
- Los elementos de las ofertas deben ser perfectamente comparables.
- La descripción de las ofertas debe ser clara y estar suficientemente detallada, con el fin de identificar las inversiones objeto de moderación de costes y susceptibles de percibir ayuda.

La persona solicitante elegirá una de las ofertas presentadas conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no justificar o no justificar suficientemente la elección de una oferta distinta a la oferta económica más ventajosa, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, en caso de no existir suficientes proveedores y, por tanto, no presentar tres ofertas para un gasto dado, se deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia. En caso contrario, no se considerará subvencionable.

Independientemente de la comparación de ofertas presentadas, la Administración podrá recurrir a los siguientes sistemas con el fin de corroborar que los precios ofertados para los diferentes gastos incluidos en el plan de inversión son razonables y acordes con los precios de mercado:

- a) Costes de referencia: la autoridad competente podrá utilizar una base de datos completa, detallada y actualizada de precios de referencia, basándose en precios existentes en el mercado, o en información disponible en planes de inversión de convocatorias anteriores.
- b) Comité de evaluación: la autoridad competente podrá constituir un comité de evaluación con personal técnico con experiencia en el área correspondiente.
- 4. En todo caso, los gastos subvencionables no podrán exceder los módulos de inversión contenidos en el Anexo 10.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- 5. Asimismo se aplicarán, los baremos estándar de costes unitarios o costes simplificados, que figuran en el Anexo VI de esta convocatoria.

Duodécimo.- Disposiciones específicas aplicables a determinadas inversiones.

- 1. Las inversiones en explotaciones intensivas de porcino se someterán a lo dispuesto en el artículo 22 de la orden de bases reguladoras.
- 2. A las inversiones en instalaciones de riego se aplicará lo dispuesto en el artículo 23 de la norma referida en el apartado anterior.

Decimotercero.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de prelación de los solicitantes de cada medida de conformidad con los criterios de selección que figuran en los siguientes artículos de la orden de bases:

- Artículo 10 del capítulo II para la submedida 6.1. Creación de empresas por jóvenes agricultores.
- Artículo 19 del capítulo III para la submedida 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias.

Decimocuarto.- Cofinanciación de las ayudas y aplicación presupuestaria.

- 1. Las presentes ayudas serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el porcentaje establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020 y que son los siguientes: 7%, 3% y 90%, respectivamente para las ayudas incluidas en el capítulo II de la Orden de bases reguladoras; 17,5%, 7,5% y 75%, respectivamente, para las ayudas incluidas en el capítulo III de la Orden de bases reguladoras.
- 2. Para esta convocatoria de ayudas el crédito es de 100.000.000 euros, siendo este importe financiado con cargo a los créditos presupuestarios de los ejercicios 2022 y 2023 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural incluidos quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes, con el siguiente desglose por partidas presupuestarias, fondos y anualidades:
- a) Capítulo II: Creación de empresas agrarias por jóvenes: 50.000.000 euros. Con la siguiente distribución por anualidad, partida presupuestaria y fondos:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Fondo	Importe (euros)
0000	G/531A/7731N	1452	27.900.000,00
2022	G/531A/7731N	FPA 1452	2.100.000,00
		Subtotal	30.000.000,00
0000	G/531A/7731N	1452	18.600.000,00
2023	G/531A/7731N	FPA 1452	1.400.000,00
		Subtotal	20.000.000,00
	Total submedida 6.1		50.000.000,00

b) Capítulo III: Inversiones en explotaciones agrarias: 50.000.000 euros. Con la siguiente distribución por anualidad, partida presupuestaria y fondos:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Fondo	Importe (euros)
0000	G/531A/7731O	1451	16.500.000,00
2022	G/531A/7731O	FPA1451	3.500.000,00
		Subtotal	20.000.000,00
0000	G/531A/7731O	1451	24.750.000,00
2023	G/531A/7731O	FPA1451	5.250.000,00
		Subtotal	30.000.000,00
	Total submedida 4.1		50.000.000,00

La distribución presupuestaria indicada tiene carácter estimativo, por lo que cualquier alteración de su distribución entre las anualidades de las diferentes líneas de ayuda de la aplicación presupuestaria no precisará de nueva convocatoria ni de publicación, pero sí requerirá su modificación en el expediente de gasto correspondiente, como paso previo a la resolución de concesión.

- 3. De acuerdo con el artículo 23.1.b 1º del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones que desarrolla el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la cuantía total estimada podrá incrementarse en la cuantía adicional que se determinará una vez resuelto el pago de las ayudas de la convocatoria anterior, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, tratándose de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que se estima en 12.000.000,00 euros.
- 4. Asimismo, de acuerdo con el artículo 23.1.b 2º del referido Decreto 21/2008 de 5 de febrero en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, la cuantía total estimada podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en el caso la aportación finalista de los fondos europeos ligados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, una vez conocida, si fuera superior a los créditos fijados inicialmente en esta convocatoria.

Decimoquinto.- Solicitudes y plazos.

- 1. Las solicitudes se presentarán de conformidad con el modelo del Anexo I de la presente convocatoria, acompañada de la documentación establecida en el Anexo II, que servirá para acreditar los requisitos y condiciones de admisibilidad, así como los criterios de selección de operaciones.
- 2. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, la presentación se efectuará sólo por medios electrónicos utilizando alguna de las siguientes formas, habida cuenta de la profesionalidad de las personas destinatarias:
- a) A través de las entidades agrarias de colaboración, en el modo y forma que se especifica en el correspondiente convenio.
- b) Con certificado de firma electrónica, a través del programa informático Majuelo facilitado por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Y, cuyo acceso asimismo está disponible en la página Web de la Consejería

http://pdr.castillalamancha.es/ayudas-la-creacion-de-empresas-agrarias-por-jovenes.

- 3. No se permitirá la mejora de la solicitud una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes habilitado en la convocatoria, por lo que no se podrá incrementar el importe de la inversión financiable solicitada ni la inclusión posterior de documentación para acreditar el cumplimiento de criterios de selección de operaciones no contemplados inicialmente en el Plan Empresarial ni el Plan de Inversiones que incluye.
- 4. El plazo de presentación de solicitudes es de tres meses, desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario y explotación agraria al amparo de la presente convocatoria.

Decimosexto.- Instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Medio Rural de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de agricultura y a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Infraestructuras y Explotaciones de la citada Consejería, en cuanto a la propuesta de resolución, según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la orden de bases.
- 2. El órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 27 de la orden de bases reguladoras, es la persona titular de la Dirección General competente en

materia de desarrollo rural que, tras la elevación de la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, dictará la resolución procedente y la notificará en el plazo máximo de 6 meses contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. A falta de notificación de la resolución expresa en el plazo mencionado, las personas peticionarias podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

- 3. La resolución aprobatoria de la ayuda especificará la ayuda básica y, en su caso, las ayudas adicionales y/o la inversión máxima financiable, porcentaje e importe máximo de la ayuda concedida para inversiones, el plazo máximo para la ejecución y comunicación de la finalización de las actuaciones y cualesquiera otras condiciones que se consideren convenientes.
- 4. La resolución de concesión además de contener las personas solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias en el plazo de seis meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la persona solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

La renuncia fuera del plazo anteriormente establecido conllevará que la persona beneficiaria no pueda solicitar ayudas en la siguiente convocatoria, previo procedimiento contradictorio en el que se garantice la audiencia del interesado.

- 5. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a las personas interesadas se llevará a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para ello sólo medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 6. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Decimoséptimo.- Inicio de las actuaciones y plazo de ejecución.

- 1. Las actuaciones comenzarán después de haberse dictado la resolución de concesión de la ayuda. No obstante lo anterior, se considerarán auxiliables las actuaciones que se realicen con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, en los casos en que, previa presentación del Plan de inversiones incluido en el Plan empresarial y visita por personal técnico de la Consejería se emita el certificado de no iniciación de las actuaciones auxiliables, entendiéndose que el mismo no implica el reconocimiento de la concesión de la ayuda, ni que se vaya a emitir resolución aprobatoria sobre dicho expediente.
- 2. Cuando se pretenda cambiar la ubicación de alguna de las inversiones solicitadas y ya se hubiese realizado por parte del personal técnico competente, la visita para acreditar el no inicio de las actuaciones en la ubicación inicial, la persona solicitante deberá volver a solicitar la visita de no inicio en la nueva ubicación por escrito y acreditar el

cumplimiento de los mismos requisitos en la nueva ubicación a fecha de la presentación de la solicitud de ayuda, además del pago de nueva tasa para que se proceda a realizar una nueva visita.

- 3. En todo caso, el inicio de las actuaciones será responsabilidad exclusiva de la persona beneficiaria o promotora, puesto que deberá disponer de las autorizaciones, permisos o licencias que sean obligatorios, de conformidad con la legislación vigente.
- 4. En el caso de las ayudas contempladas en el Capítulo II, Ayudas a la creación de empresas agrarias por jóvenes se establece un plazo máximo de nueve meses desde la concesión para iniciar la realización de las actuaciones previstas en el Plan empresarial, salvo causa de fuerza mayor. Entre estas actuaciones se exigirá, como mínimo, el alta en la seguridad social y en la actividad económica en Hacienda.
- 5. El plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionables es el previsto en el artículo 31 de la orden de bases reguladoras.

Decimoctavo.- Justificación del cumplimiento del Plan empresarial previsto en el Capítulo II.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la orden de bases la justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento del Plan Empresarial se realizará de la siguiente manera:
- a) La solicitud del primer pago deberá presentarse conforme al modelo del Anexo III de esta convocatoria, dentro de los nueve meses siguientes a la resolución de concesión de la ayuda, acompañada de un informe de la persona que tutoriza relativo al estado de desarrollo del Plan Empresarial, que tendrá el contenido mínimo fijado en el anexo 5 de la orden de bases junto a la acreditación documental de las acciones en él reflejadas, tales como:
- 1º. El alta en la seguridad social en el RETA (régimen especial de los trabajadores/as autónomos/as) o en el SETA (sistema especial para trabajadores/as por cuenta propia agrarios) incluido en dicho régimen o en el correspondiente régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria.
- No será admitida la figura del autónomo colaborador de la explotación familiar al no ser titular de la actividad económica.
- 2º. El alta en la actividad económica en la Agencia Tributaria cuando la actividad se produzca como persona física titular de explotación o de la entidad en la que se produzca su incorporación como persona socia.
- 3º. En función del grado de ejecución del Plan Empresarial los relacionados con el acceso a la titularidad de la explotación, tales como: documentos de cesión y/o compra que acrediten la disposición o titularidad de los medios de producción, contratos de arrendamiento de tierras liquidado de impuestos o licencias de actividad y edificación.
- 4°. En su caso, los títulos de capacitación que acreditan la realización de las acciones formativas previstas en el artículo 6.1.d) de la orden de bases.
- 5º. Escrituras de constitución o documentos constitutivos y, en su caso, estatutos, si se dispusieran en este plazo.
- b) La solicitud de pago final deberá presentarse conforme al modelo del Anexo III de esta convocatoria a partir de los 12 meses siguientes a la notificación de la concesión de la ayuda y antes de la conclusión del plazo de 36 meses contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, acompañada de un informe final de la persona tutora justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Tendrá el contenido mínimo fijado en el anexo 5 de la orden de bases, debiendo acompañarse de la acreditación documental de las acciones en él reflejadas, que no se hayan presentado con anterioridad, entre las que se encontrarán:
- 1º. Para la determinación del compromiso de ostentar el control efectivo e instalarse en una explotación prioritaria, que se ajuste a la definición de microempresa o pequeña empresa y ser persona agricultora profesional en la misma:
- Declaración de la renta de las personas físicas.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de solicitud de pago.
- Acreditación de una UTA mediante contratos de trabajo de la persona beneficiaria en caso de trabajar también por cuenta ajena.
- En el caso de instalarse como persona socia de una entidad se facilitará la misma información para las personas socias que sean agricultoras profesionales en la misma con el fin de determinar su condición de explotación prioritaria.
- 2º. Para la determinación de la condición de persona agricultora activa y la actividad agraria desarrollada:
- Cuaderno de explotación.
- 3º. Para justificar el trabajo agrario de la explotación, así como la generación de una UTA o más de empleo asalariado que da lugar a la ayuda adicional de 10.000,00 € o a la puntuación de los criterios de selección por UTA adicional, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Los contratos de trabajo entre el beneficiario y el trabajador asalariado y la acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social del trabajador asalariado.
- En el caso previsto en el último párrafo del artículo 7.b) de la orden de bases se deberán aportar las cotizaciones a la Seguridad social de otras personas socias agricultoras no profesionales en dicha sociedad que cubran la dedicación a la actividad agraria.
- 4º. Los certificados y otra documentación que acredite el cumplimiento de los compromisos que dieron lugar a incrementos de prima básica o criterios de selección de operaciones.
- 5°. En el caso de no haberse presentado con la solicitud de pago parcial, los títulos de capacitación que acreditan la realización de las acciones formativas previstas en el artículo 6.1.d), de la orden de bases.
- 6º. Escrituras de constitución o documentos constitutivos de la entidad en la que se integra la persona joven y, en su caso, estatutos, en el caso de no haberse presentado con la solicitud de pago parcial.
- 7º. En el caso de incluir en el Plan Empresarial inversiones, además de lo anteriormente establecido para justificar la ayuda, deberá presentar cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la orden de bases.
- 2. A la vista de la documentación presentada y realizada la correspondiente inspección in situ, el servicio correspondiente de las Delegaciones Provinciales competentes en materia de agricultura, certificará la parte de la actuación o inversión, procediendo, en su caso, a la medición y valoración final de la misma. La certificación del pago se remitirá al Servicio correspondiente de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural para la tramitación del pago. El importe a pagar en ningún caso podrá superar la ayuda máxima concedida.
- 3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Decimonoveno.- Justificación de las inversiones auxiliadas y pago de las ayudas.

- 1. La justificación de las inversiones deberá presentarse en el plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionadas establecido en el artículo 31.1.b) de la orden de bases, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del citado artículo.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la orden de bases, la justificación por la persona beneficiaria adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que deberá incluir:
- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones realizadas, justificación de los criterios de selección que se han tenido en cuenta en la solicitud y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las inversiones realizadas, que contendrá:
- 1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 2º. Las facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. No será necesario presentar las facturas y los documentos justificativos del pago para las inversiones con costes simplificados.
- 3º. Los justificantes deberán indicar expresamente los conceptos del presupuesto relacionados en la solicitud de ayuda.
- 4º. En el caso de adquisición y construcción de naves y otras construcciones documento público liquidado e inscrito en el Registro de la Propiedad en el que conste la inversión realizada o declaración de obra nueva.
- 5°. En el caso de arrendamiento de tierras, mediante contrato liquidado de impuestos.
- 6º. Deberá presentarse también la documentación administrativa necesaria, como licencia de obras y/o de actividad en aquellos supuestos en los que sea necesario, y no se haya presentado con la solicitud de ayuda o concesiones relacionadas con la inversión subvencionable.
- 7º. Proyecto visado y redactado por personal técnico competente, en el caso de que las obras o transformaciones auxiliadas que por su naturaleza lo requieran o cuando sea solicitado como gasto subvencionable.
- 8°. Declaración sobre si se han obtenido ayudas o ingresos para la misma inversión.

- 3. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- 4. A la vista de la documentación presentada en la cuenta justificativa del gasto y realizada la correspondiente inspección in situ, se certificará por el Servicio competente de la Delegación Provincial la parte de la inversión realmente ejecutada, procediendo, en su caso, a la medición y valoración final de la misma. La certificación del pago se remitirá al Servicio competente de la Dirección General de Desarrollo Rural para la tramitación del pago. El importe a pagar en ningún caso podrá superar la ayuda máxima concedida.
- 5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Vigésimo.- Devolución voluntaria.

Cuando concurran alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin la necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES96 3081 0176 6535 4549 6329, especificando el concepto "devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a la creación de empresas por jóvenes agricultores o a la creación de empresas por jóvenes agricultores ayudas solicitadas simultáneamente a inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas, convocatoria 2021.

Vigesimoprimero.- Publicidad ayudas concedidas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo, se deberá realizar la publicación de la información sobre las personas jurídicas beneficiarias de estas ayudas, en la forma reglamentariamente prevista, a más tardar el 30 de abril de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior.

Esta información se podrá consultar en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (www.FEGA.es).

2. Asimismo, a efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOCM, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de febrero de 2021







Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento Código SIACI

030296 SJ5V



ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIAS PARA JÓVENES Y A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS – Submedidas 6.1 y 4.1 del PDR 2014-2020 de Castilla-La Mancha

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE												
Persona física	NIF 🗌	NIE 🗌	Núm	ero de	document	0:			Sexo: H		]	
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido: Fecha de nacimiento:												
Persona jurídica 🗌			Númer	o de do	ocumento:							
Razón social:			1									
Domicilio:												
Provincia:		C.P.:		Pobla	ción:							
Teléfono:	Teléfono	móvil:		Corre	o electrón	ico:						
Estado civil:												
El correo electrónico d	esignado sei	rá el medio	por el q	ue des	ea recibir	el aviso de no	otificación	y en su	caso de p	ago.		
		DATOS	S DE LA	A PER	SONA RI	EPRESENTA	ANTE					
Persona física	NIF 🗌	NIE			Número	de documente	o:	Sexo	: Н 🗌	М		
Nombre:		1º Apell	ido:				2º Apellio	do:				
Persona jurídica 🗌		Númer	ro de do	cument	o:							
Razón social:												
Domicilio:												
Provincia:	C.P	·:	P	Poblacio	ón:							
Teléfono:	Tel	éfono móv	il:			Correo elect	rónico:					
Si existe representante	las comuni	caciones q	ue deriv	en de	este escrit	o se realizará	n con el/la	repres	sentante d	esignado/a	por la	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.







		MEDIO PO	OR EL QUE SE DI	ESEA RI	CCIBIR LA NOTII	FICACIÓN
⊠ Notificación el	ectrónica	tanto co		ısted regi	_	ada/o a la notificación electrónica, por forma <u>https://notifica.jccm.es/notifica</u> y
		INFOR	RMACIÓN BÁSIC	A DE PR	OTECCIÓN DE I	DATOS
Responsable	Direccio	ón General d	de Desarrollo Rural			
Finalidad	Gestión	de las ayud	as al desarrollo rura	ıl		
Legitimación	17 de d		2013, relativo a la			Parlamento Europeo y del Consejo, de través del Fondo Europeo Agrícola de
Destinatarios/as	Existe c	esión de da	itos			
Derechos			erechos de acceso, 1 la información adic		ón o supresión de s	us datos, así como otros derechos, tal y
Información adicional	Disponi	ble en la dir	rección electrónica:	https://ra	castillalamancha.es	s/info/0164
			TIPO I	DE SOLI	CITUD	
				ayuda pa	ra la/s siguiente/s m	edida/s:
Creación de e						
☐ Inversiones er	1 explotac	iones agrari	as			
			IDENTIE	ICACIÓ	N TUTOR	
		(6.1.			jóvenes agricultore	es/as)
NIF  NIE			Número de docun	nento:		Sexo: H M M
Nombre:		1º Apellido	o:	2º Apell	ido:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:						
Provincia:			C.P.:	Pobla	ación:	
Teléfono:		Teléfono	móvil:	Corre	eo electrónico:	

# ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

## Declaraciones responsables y compromisos:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente bajo su responsabilidad que:

- No incurre la persona interesada en los supuestos de exclusión de la ayuda establecidos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del texto refundido







de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2020, de 19 de noviembre.

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y no he sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- No está incurso en los supuestos previstos por el artículo 10 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la explotación agraria y del desarrollo rural en Castilla-La Mancha.
- No ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las entidades competentes a tal efecto y a las que sean realizadas por cualquier órgano de inspección o control.
- Conozco los criterios de prelación y comprendo que la concesión de esta ayuda es en modalidad de concurrencia competitiva por lo que la concesión final está condicionada a que alcance la puntuación resultante en función del presupuesto y la puntuación de mi solicitud en relación a los criterios.

Su cónyuge o pareja de hecho no es titular de una explotación agraria, o en el caso de que lo sea márquese lo que proceda:

#### - Creación de empresas por jóvenes agricultores/as

Que se constituya como explotación de titularidad compartida:
☐ Inscripción solicitada con fecha:
☐ Inscripción solicitada durante plazo presentación de estas ayudas.
Se integrará en una sociedad de la que ya fuese socio el cónyuge o pareja de hecho. En este caso los dos deberán ser
personas socias o miembros de la sociedad, sin que la instalación de uno implique la sustitución o reducción de la actividad
agraria del otro.
Se instalará en una explotación distinta, que constituya una unidad técnico-económica independiente de la del cónyuge o
pareja de hecho, cuando el cónyuge haya sido agricultor profesional o su explotación prioritaria en los últimos 5 años.
☐ En su caso, se ha solicitado la previa evaluación de impacto ambiental conforme a la normativa ambiental aplicable.
En su caso, se ha solicitado manifestación del órgano ambiental competente indicando que las actuaciones no afectan
negativa y significativamente a los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y otros espacios protegidos.

## - Se compromete:

- A iniciar las actuaciones contempladas en el Plan Empresarial para el primer año en la actividad, dentro de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda.
- À afiliarse al Régimen de la Seguridad Social que corresponda en función de su actividad agraria, en el plazo máximo de 9 meses desde la resolución de concesión de la ayuda, con una dedicación equivalente a la de un agricultor profesional.
- A alcanzar la condición de agricultor activo en los 18 meses siguientes tras recibir la resolución de concesión de la ayuda.
- A ostentar el control efectivo de la explotación al proceder a la certificación final de la ayuda.
- A cumplir lo previsto en el Plan Empresarial y a mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda hasta como mínimo la fecha de la certificación final.
- A que, de conformidad con el citado Plan, la explotación en el momento de la certificación final alcance la condición de prioritaria y se ajuste a la definición de micro empresa o pequeña empresa.
- En caso de no acreditar la posesión del nivel de capacitación profesional suficiente, a adquirirla en el plazo máximo de 36 meses desde la fecha de concesión de la misma.
- A cumplir la explotación las normas comunitarias, estatales y autonómicas en vigor en materia de medio ambiente y de higiene y del bienestar de los animales desde la fecha de establecimiento y hasta el momento de la certificación final.

#### - Inversiones en explotaciones agrarias

- No estar en situación de crisis conforme a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C249/01).







- No haber solicitado y obtenido subvención mediante la contribución de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), del Fondo de Cohesión, del FEADER o de cualquier otro instrumento o fondo financiero comunitario, nacional o autonómico.

- Se compromete a:
  - Ejercer la actividad agraria y mantener las inversiones auxiliadas en la explotación objeto de ayuda durante, al menos, 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.
  - En el caso de actuaciones de modernización y transformación de regadío con compromiso de ahorro de agua, a aportar una declaración de los consumos de agua durante un periodo de 5 años tras la ejecución de las obras.
  - En el caso de actuaciones en regadío de modernización y transformación de regadío, a realizar al menos un curso de formación en materia de manejo de agua o acogerse a una asesoría continua sobre dicha materia.
  - A no utilizar el ahorro efectivo de agua y a no ceder ni vender a terceros estos excedentes durante los 5 años siguientes a la concesión de la avuda.
  - A mantener hasta el momento de certificación de la ayuda un nivel de ocupación en la actividad agraria igual o superior al que tenía en el momento de presentación de la solicitud de ayuda y en el caso de personas jurídicas mantener la condición de explotación agraria prioritaria.
  - A ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda, la cotización a la seguridad social en el régimen que corresponda, así como mantener las inversiones auxiliadas y el tamaño o dimensión de la propia explotación incluida la mano de obra que sirvió de base para el cálculo de la ayuda durante, al menos, cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

☐ Son ciertos los datos	consignados en la	presente solicitud	comprometiéndose a	a probar	document almente	los mismos,	, en
caso de ser propuesto con	no beneficiario.						

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que, en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### **Autorizaciones:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de - Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del/la interesado/a, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.







Documentación:
Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:
Acreditación de quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro o como representante de
una persona jurídica.  Apoderamiento del titular a la EAC para tramitar y registrar solicitudes de subvención en nombre de otro.
En el caso de personas físicas, N.I.F. del cónyuge o pareja de hecho oficialmente constituida y cotitulares en caso de que
existan.
Resolución o Copia de la solicitud de alta en el registro de explotaciones de titularidad compartida y/o del CIF y acuerdo de
voluntades de la misma.
Informe de vida laboral de la persona física solicitante o, en el caso de las personas jurídicas, informe de vida laboral de sus
socios.
☐ En caso de personas jurídicas, declaración del impuesto de sociedades del último año. ☐ En caso de personas jurídicas, acta o escritura de constitución liquidadas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y
actos jurídicos documentados e inscripción en el registro que corresponda según su naturaleza jurídica, así como cualquier
modificación posterior de las mismas
☐ En caso de personas jurídicas, estatutos de constitución y cualquier modificación posterior de los mismos, así como
certificación de los componentes de la sociedad en la que figurará la identificación de los socios y el tanto por ciento de
participaciones y valor de cada uno en la situación actual
En caso de personas jurídicas, impuesto de sociedades último año o modelo 184, en su caso
Declaración responsable de los ingresos de cada actividad por parte del titular.
☐ En el supuesto de sociedades laborales u otras mercantiles, en el caso de que sean anónimas, certificación de que las
acciones o participaciones son nominativas, con indicación de los titulares de las mismas y su grado de participación.
☐ Nº de cuenta de cotización, en caso de tener trabajadores a su cargo. En el caso de que algunos trabajadores lo fueran como
autónomos o cuenta ajena se justificará con la nómina, contrato laboral y la cotización a la S. Social del trabajador
☐ Informe de acreditación de actividad agraria por cuenta propia
Informe de situación de empresario individual (informe de un código de cuenta de cotización)
Informe de Relación Nominal de Trabajadores últimos 12 meses.
☐ Certificado de adjudicación de pastos. ☐ Contratos de trabajo del titular o asalariados.
En su caso, acreditación titularidad de los terrenos, (documento público liquidado e inscrito en el Registro de la propiedad,
contratos de arrendamiento liquidados de impuestos
☐ En su caso, acreditación titularidad de los derechos de agua. ☐ Tres ofertas de diferentes proveedores donde se indique NIF del proveedor, nombre, dirección, descripción del bien
ofertado y valor del mismo, salvo que la inversión disponga de costes simplificados.
Plan empresarial y/o Plan de Inversiones.
Cuando corresponda, licencia de obras expedida por el Ayuntamiento o solicitud de la misma (en caso de no disponer de la
misma, deberá presentarla en el momento de la certificación).
Plano y referencias SIGPAC de la superficie afectada por las actuaciones previstas a financiar, cuando proceda.
☐ Justificación de las diferencias entre la explotación declarada y la información de Línea Unificada y SIGPAC.
☐ Justificante realización cursos de la submedida 1.1 del PDR 14/20. ☐ Justificante participación proyectos I+D+i en el sector agrario, certificado del organismo colaborador donde indique que el
titular forma parte del proyecto y la descripción del proyecto de colaboración
En caso necesario, Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la explotación.
Documento justificativo de que la explotación dispone de medios y elementos de producción suficientes: contratos de
arrendamiento, escrituras de propiedad, recibo de impuesto de bienes inmuebles, documentos de cesión o uso, facturas de
bienes muebles o inmuebles, listado de maquinaria disponible con acreditación de propiedad, entre otros.
Certificado de pertenencia a EAPIR, EAP y/o Agrupación de Productores de P. Agroalimentarios, o a una entidad
asociativa agraria perteneciente a cualquiera de estas entidades.
Régimen de tenencia y titularidad de la explotación agraria: contratos de arrendamientos, escrituras de propiedad, cesiones de uso entre otros.
Otra:
Documentación complementaria para cada ayuda:
- Creación de empresas por jóvenes agricultores/as:
Acreditación de haber iniciado el proceso de instalación







Certificado Documento En caso d capataz agríco Declaració Certificado Certificado Justificació Contratos o Registro tra	Documento donde conste el compromiso de transmisión de la explotación del jubilado al solicitante de la ayuda.  Certificado de pensiones o Resolución de jubilación del cedente jubilado.  Documento donde conste el compromiso de transmisión de compromisos agroambientales al solicitante de la ayuda.  En caso de poseerla, justificante de la capacitación aducida por el/la joven: títulos universitarios habilitados, diplomas capataz agrícola, título de formación profesional agraria, veterinaria o forestal; cursos de formación reconocidos.  Declaración del IRPF de los tres últimos ejercicios de la persona beneficiaria.  Certificado negativo de IRPF de los tres últimos ejercicios en el caso de no estar obligado a su presentación.  Certificado de retenciones e ingresos del trabajo, en su caso.  Justificación de autónomo agrario colaborador, en su caso.  Contratos de trabajo por cuenta ajena agraria.  Registro transmisiones cotitularidad.  Declaración responsable del tutor donde comunique su formación y título que la acredite.																			
Justificació  Justificante  Cuando pro  Declaració  Copia de la  Evaluaciór  Certificado  Justificació  Proyecto d  Proyecto d	- Inversiones en explotaciones agrarias:  ☐ Justificación de agricultor activo, profesional o a título principal.  ☐ Justificante de la capacitación profesional del titular.  ☐ Cuando proceda, precontrato de compra y/o arrendamiento para explotaciones con movilidad geográfica.  ☐ Declaración responsable de no pertenencia o Certificado de Agrupación de Productores.  ☐ Copia de la póliza en vigor y de su último recibo de algún seguro suscrito al amparo del Plan nacional de seguros Agrarios.  ☐ Evaluación de Impacto Ambiental de la inversión, si necesaria.  ☐ Certificado Red Natura 2000.  ☐ Justificación del ahorro de agua y/o de energía.  ☐ Calificación de explotación prioritaria.  ☐ Proyecto de obras por técnico competente, en su caso.  ☐ Proyecto de justificación ahorro energético o auditoría energética, en su caso.  ☐ Resolución concesión derechos de agua de la Confederación hidrográfica.																			
	DAT				ΓIDA	D BA	NCA	RIA	A El	FEC	CTOS	DEL	PAC	GO D	E LA	SUB	VEN	CIÓN	١	
Nombre de la Domicilio Nombre com					ular d	le la o	cuent	a:												
	CC	_	ódigo					ursal			DC				Núi	mero	de cı	ıenta		
E S																				
PAGO DE TASAS (para la realización de visita de no inicio de actuaciones)																				
Este procedimiento conlleva una tasa de Euros.  Podrá acreditar el pago realizado:  Electrónicamente, mediante la referencia  Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.																				
	En , a de de  LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL																			

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR







# ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA

Nº expediente Submedida 6.1. (creación de empresas agrarias por jóvenes):

Nº expediente Submedida 4.1. (inversiones en explotaciones):

## **DATOS COMPLEMENTARIOS**

Municipio explotación:	
Tipo de peticionario:	
Capacitación:	
Modalidad de instalación:	

	NIF	NOMBRE
CÓNYUGE		
COTIULAR		
SOCIO 1		
SOCIO 2		
Sociedad a la que		
se incorpora		

# **CULTIVOS**

Mom.	Clave y descripción	S/R	Unidad medida	Uds.	M. Bruto total	UTAS
TOTAL	ES:		•			

# **GANADO**

Mom.	Clave y descripción	Unidad medida	Uds.	M. Bruto total	UTAS
TOTALI	ES:				

## PARCELAS SIGPAC

Mom.	Recinto	Cl. cultivo	Cl. eco. cultivo	Inversión	S/R	Supf. SIGPAC	Supf. declarada
TOTAL	TOTALES:						







## TIERRAS PROPIAS Y ARRENDADAS

Mom.	Tipo de superficie	Nº Has	€/Ha	¿En propiedad?	Valor catastral	Importe renta
TOTALI	TOTALES:					

## **EDIFICIOS E INSTALACIONES**

Mom.	Inmueble	Uds.	Ud. medida	Valor total adquisición	Año de adquisición

#### **MAQUINARIA**

Mom.	Máquina/Equipo	Uds.	Ud. medida	Valor total adquisición	Año de adquisición

## MANO DE OBRA SEGÚN LA CUENTA DE COTIZACIÓN/ TC PRESENTADOS

Aclaración: Titular: será 1 si la dedicación a la agricultura es completa y única, si dispone de más actividades se grabará en función de lo que dedique justificándolo con los correspondientes contratos de trabajo o en función de los ingresos brutos que declara de cada actividad sino dispone de contrato de trabajo.

Asalariados: En función de los contratos laborales y el informe de código de cuenta de cotización y/o RNT doce últimos meses previos a solicitud.

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Titular:		
Asalariada fija:		
Asalariada eventual:		
No asalariada:		
Socios trabajadores:		







TOTAL:	
Masculinas:	
Femeninas:	
TEÓRICA:	

# VIABILIDAD ECONÓMICA

## **GASTOS FIJOS:**

Gastos fijos por UTA (€)	
Salario Mano de Obra Fija:	6.611,13
Salario Mano de Obra Eventual:	9.015,18
Seguridad social agraria socios:	3.000,00
Seguridad social agraria asalariados:	697,92
Seguros de explotación:	100,00
Gastos comercialización y administración:	100,00

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Amortización de edificios e instalaciones:		
Amortización de maquinaria y equipos:		
Otros gastos de edificios, máquinas e instalaciones:		
Mano de obra (incluida Seguridad Social asalariado):		
Canon anual arrendamiento:		
Seguridad Social del titular:		
Gastos de comunidades regantes (cuotas, derramas y otros):		
Seguros de explotación:		
Gastos de comercialización y administración:		
Gastos de explotación y otros:		
Energía, combustibles, lubricantes, etc.:		
Energía y combustible por cosechadoras (12e/ha utilizada):		
Contribución, impuestos y otros gastos:		
TOTAL GASTOS FIJOS:		

# INDICADORES DE RENTA:

Renta de referencia:

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Margen bruto:		
Gastos fijos totales:		
Margen neto:		
Renta de explotación:		
Renta Unitaria de Trabajo (RUT):		







Europa invierte en las zonas rurales	Castilla-La Mancha	# GO #
UTAs teóricas:		
UTAs reales:		
RUT/RR (%):		
RENTA DE TRABAJO:	L	L
	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Salarios pagados:		
Renta de trabajo actividades agrarias:		
Renta unitaria de trabajo por UTA:		
ÍNDICES:		
	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Renta unitaria actual/renta de referencia:		
Renta unitaria prevista/renta de referencia:		
Renta unitaria prevista/renta unitaria actual:		
DATOS GLOBALES DE LA EXPLOTACIO	ÓN	
	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Código OTE:		
Régimen de tenencia:		
N° de UDES:		
Nº de UGMs:		
Declaración Impacto Ambiental:		
Fecha D.I.A./exención:		
Es una explotación prioritaria:		
SUPERFICIES DE LA EXPLOTACIÓN:		
Total:		
Forestal:		
Agraria útil:		
DATOS DE AHORRO DE AGUA Y ENERO	GIA	
Ahorro previsto de agua (m3):		
Ahorro previsto de energía (kW):		

## **INVERSIONES**

Consumo previsto procedente de renovables (kW):

Clave	Módulo	Uds.	Ud. medida	Precio unitario	Importe total







		TOTALES:	

# OTROS DATOS expediente jóvenes (submedida 6.1)

El/La joven sustituye en la titularidad de una explotación agraria a un jubilado en la actividad agraria:	
El/La joven participa en proyectos de I+D+i en el sector agrario:	
El/La joven ha realizado cursos de la submedida 1.1 del PDR:	
El/La joven participa en entidad asociativa :	
El/La joven se incorpora en sociedad preexistente que pide ayudas de la submedida 4.1 en esta convocatoria:	
El/La joven asume compromisos medioambientales:	

# OTROS DATOS expediente inversiones (submedida 4.1)

Joven agricultor/a que se ha instalado en los últimos 5 años:	
El/La solicitante es agricultor/a a título principal (ATP):	
El/La solicitante es agricultor/a profesional:	
La sociedad tiene socios/as jóvenes incorporados en los últimos 5 años con resolución favorable de ayuda a creación de empresas.	
El/La solicitante se ha instalado en los últimos 5 años con resolución favorable de ayuda a creación de empresas	
El/La solicitante es miembro de una entidad asociativa con rango EAPIR, EAP o APPaa	
El/La solicitante es o será agente productor catalogado como "venta directa" y desarrolla actividad bajo la marca de calidad "Castilla la Mancha" regulada por el decreto 46/2020.	
El/La solicitante participa como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control oficial de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 368/2005.	
El/La solicitante tiene suscrito algún seguro al amparo del Plan Nacional de Seguros Agrarios:	
El/La solicitante participa en proyectos de I+D+i en el sector agrario:	
Al menos el 20% de las inversiones del Plan favorecen la disminución de emisiones de Gases de Efecto Invernadero:	
El/La solicitante ha realizado cursos de la submedida 1.1 del PDR:	
El/La solicitante tiene compromisos en medidas agroambientales en vigor:	







#### ANEXO II

## DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud de ayudas debidamente cumplimentada, se recabará o aportará la documentación descrita más abajo, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la documentación requerida ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido.

La documentación a aportar dependerá de la ayuda solicitada, características del solicitante y de las inversiones solicitadas en su caso.

1.1 - DOCUMENTACIÓN A RECABAR POR LA ADMINISTRACIÓN SI EL SOLICITANTE NO SE OPONE EXPRESAMENTE PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN EFECTUE LAS CORRESPONDIENTES CONSULTAS. EN CASO CONTRARIO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR COPIA DE LA MISMA.

#### A.1 - Personas físicas:

- D.N.I./N.I.E del solicitante y, en su caso, del representante.

## A.2 - Personas jurídicas:

- D.N.I./N.I.E del representante y socios.
- 1.2 --DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE. SE APORTARÁ UNA COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.
- 1.2.1 PARA TODOS LOS CAPÍTULOS O LÍNEAS DE AYUDA
- B.1 Personas físicas:
- N.I.F. del cónyuge o pareja de hecho oficialmente constituida y cotitulares en caso de que existan.
- Informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.
- B.2 Personas jurídicas:
- Acta o escritura de constitución liquidadas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e inscripción en el registro que corresponda según su naturaleza jurídica.
- Estatutos y certificación de los componentes de la sociedad en la que figurará la identificación de los socios y el porcentaje de participación en la sociedad. En el supuesto de sociedades civiles, laborales u otras mercantiles, en el caso de que sean anónimas, certificación de que las acciones o participaciones son nominativas, con indicación de los titulares de las misma y su grado de participación.
- Informe de vida laboral de los socios, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Relación nominal de los trabajadores e Informe de código de cuenta de cotización, de los doce meses anteriores a solicitud, en los casos en que la explotación emplee mano de obra asalariada.
- Declaración del impuesto sobre sociedades del último año o modelo 184 para entidades en régimen de atribución de rentas
- B.3.- Apoderamiento: Acreditación de quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro en concreto para EAC y representantes de una persona jurídica.
- B.4 Planos y referencias SIGPAC de la superficie afectada por las actuaciones previstas a financiar, cuando proceda: construcciones, regadíos, cerramientos, etc. Se adjuntará un croquis con la localización dentro de la parcela afectada.







B.5 - Acreditación de la titularidad de terrenos: en el caso de que la actuación subvencionable consista en una construcción la forma de acreditar la propiedad de los terrenos será:

- Mediante la presentación de escrituras debidamente registradas.
- También se considerará acreditada la titularidad en aquellos casos que exista una cesión administrativa por parte de un Ayuntamiento a favor del solicitante de la ayuda con un plazo mínimo de vigencia de 15 años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

Adicionalmente en función del tipo de beneficiario:

- Persona física:

En los casos entre familiares de primer grado de consanguinidad, se podrá reemplazar la acreditación de la propiedad por la escritura a nombre del familiar junto a un contrato de arrendamiento liquidado, en el que se autorice expresamente a ejecutar las obras a auxiliar y cuyo plazo mínimo de vigencia sea de 15 años. También se considerará acreditada la titularidad en aquellos casos que exista una cesión administrativa por parte de un Ayuntamiento a favor del solicitante de la ayuda con un plazo mínimo de vigencia de 15 años desde la fecha de solicitud de la ayuda. En los casos de que la persona física presente simultáneamente una ayuda a la creación de empresas agrarias se comprobará este requisito en la certificación final del expediente.

- Titularidad compartida: Mediante la presentación de escrituras debidamente registradas a nombre de ambos miembros de la ETC o a alguno de los integrantes.

En los casos entre familiares de primer grado de consanguinidad, se podrá reemplazar la acreditación de la propiedad por la escritura a nombre del familiar junto a un contrato de arrendamiento liquidado a nombre de los dos miembros o de uno cualquiera, en el que se autorice expresamente a ejecutar las obras a auxiliar y cuyo plazo mínimo de vigencia sea de 15 años.

En los casos de que los dos miembros de la ETC presenten simultáneamente una ayuda a la creación de empresas agrarias se comprobará este requisito en la certificación final del expediente.

 Personas Jurídicas: En los casos de personas jurídicas de nueva creación con todos los miembros personas jóvenes incorporadas con ayuda simultánea a la creación de empresas agrarias se comprobará este requisito en la certificación final del expediente.

Asimismo, si las actuaciones se van a realizar sobre una finca en proindiviso, habrá de introducirse una cláusula en los contratos citados, por la cual, en el supuesto de disolverse el pro indiviso antes de los 15 años de referencia, forzosamente se haría a favor del beneficiario de estas ayudas.

Cuando la actuación sea en materia de regadíos, abrevaderos, cerramientos para ganado, nivelaciones y otras, la forma de acreditar la disponibilidad de los terrenos se acreditará la propiedad conforme a lo indicado para las construcciones y, en caso de no ser el propietario, mediante el correspondiente contrato de arrendamiento liquidado, en el que se autorice expresamente a ejecutar las mejoras a auxiliar y con un plazo mínimo de vigencia de 8 años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

En el caso de personas físicas que presente simultáneamente una ayuda a la creación de empresas agrarias se comprobará este requisito en la certificación final del expediente.

En los casos de Titularidad compartida y personas jurídicas de nueva creación donde todos sus integrantes sean personas jóvenes incorporadas con ayuda simultánea a la creación de empresas agrarias se comprobará este requisito en la certificación final del expediente.

B.6 –Acreditación de derechos de agua. En su caso, se presentará la correspondiente concesión administrativa o la inscripción, en vigor a fecha solicitud. Y, para el supuesto de que los derechos correspondan a una entidad asociativa de riego en común de la que el beneficiario sea socio, el secretario de esta entidad certificará la asignación de derechos que le corresponde.







En los supuestos en que el beneficiario de la ayuda sea distinto del titular de la concesión de aguas, se aportará, además, solicitud de cambio de titular ante el Organismo de Cuenca (si es propietario) o contrato de arrendamiento tal como se detalla en el apartado anterior de este Anexo (si es arrendatario).

B.7.- Presentación de tres ofertas de diferentes proveedores-por la persona solicitante- para inversiones en las que no esté definido el Coste Simplificado, que cumplan los principios de moderación de costes establecidos en el artículo 21.3 de la orden 194/2020 que establece las bases reguladoras de estas ayudas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, o, en su caso en la solicitud de modificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

B.8.- Plan empresarial y/o Plan de Inversiones que deberá ajustarse al contenido del anexo 4 de esta convocatoria.

Asimismo, en el caso de planes de inversiones que únicamente recojan actuaciones en materia de ahorro de energía deberán presentar una auditoría energética.

- B.9.- Evaluación ambiental favorable para las actuaciones e inversiones propuestas o en su caso manifestación del órgano ambiental sobre la no necesidad de sometimiento al **proceso** de evaluación ambiental, o al menos la solicitud al órgano ambiental.
- B.10.- Consulta ambiental sobre la afección a zonas de red natura 2000, o al menos la solicitud al órgano ambiental
- 1.2.2 SOLAMENTE PARA LAS AYUDAS DE CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIAS POR JÓVENES:
- C.1. Declaración del IRPF de los tres últimos ejercicios del peticionario o Certificado negativo de IRPF en caso de no estar obligado a su presentación.
- C.2.-Declaración responsable del tutor indicando el título oficial de la rama agraria que posee y que, por tanto, reúne la formación y cualificación en la materia agraria objeto de tutela
- C.3.- Acreditar el haber iniciado el proceso de instalación bien mediante alguno de los siguientes extremos:
- Posesión de la capacitación o formación específica o, al menos, haberla iniciado, o
- Haber efectuado en los 24 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda alguna actuación que ponga de manifiesto el interés en iniciar la actividad. Se considerará como tal:
  - i) Contratos o compromisos de arrendamiento de fincas rústicas.
  - ii) Proyecto de obras redactado por técnico competente, que tenga relación con el Plan Empresarial.
  - iii) Acceso a la condición de socio de la sociedad en la que se establece.
  - iv) Solicitud de acceso y/o certificado de algún curso de formación válido para acreditar la capacitación agraria.
  - v) Haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Prioritarias.
  - vi) Cualquiera de los supuestos del apartado 6.1.c) de la Orden de Bases Reguladoras.
- En caso de acreditar experiencia agraria se podrá acreditar mediante los contratos de trabajo por cuenta ajena en la rama agraria y/o la justificación de autónomo agrario colaborador. En caso de autónomo agrario con el informe de vida laboral a fecha de solicitud.
- C.4. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 10.4.A.3 se requerirá acreditar la capacitación profesional conforme a lo dispuesto en el en el artículo 6.1.d) de la orden de bases.







- C.5. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 10.4.A.4 se requerirá compromiso de que va a pertenecer a una entidad asociativa del tipo EAPIR, EAP o APPaa o a cualquier entidad asociativa agraria que esté integrada en cualquiera de estas figuras.
- C.6. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 10.4.A.5 se requerirá compromiso de que el solicitante está inscrito o se va inscribir en el registro de explotación de venta directa y va a comercializar bajo la marca de calidad "Castilla la Mancha" regulada por el Decreto 46/2020.
- C.7. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 10.4.B.3 se requerirá certificado de empadronamiento del solicitante.
- C.8. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 10.4.C.1 se requerirá compromiso de participación en proyectos de I+D+i en el sector agrario financiados, promovidos o ejecutados en colaboración con una Administración o Entidad Pública
- C.9. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 10.4.C.2 debe presentar declaración de compromiso a participar como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control oficial de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 368/2005.
- C.10 Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 10.4.D.2 se requerirá certificado de haber realizado cursos de formación de los impartidos por medio de la submedida 1.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 denominada Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación.
- C.11. En caso de sustitución a un agricultor que se jubile en la actividad agraria: compromiso de transferencia del titular jubilado a la persona joven y Certificado de jubilación del cedente.
- 1.2.3 PARA LAS LÍNEAS DE AYUDAS DE INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE

#### PLANES DE INVERSIONES

- D.1- Régimen de tenencia y titularidad de la explotación agraria, se justificará:
- Para el caso de titulares que no perciban ayudas directas de pago básico, mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: escrituras públicas, recibos de contribución rústica del último año, contrato de arrendamiento o aparcería, cédulas catastrales, certificación o nota simple del registro.
- D.2 Agricultor Activo, Agricultor profesional y a título principal:

En el caso de agricultor activo. Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del último año y, para el caso de no cumplir con el requisito de que sus ingresos agrarios distintos de los pagos directos suponen, al menos, el 20% de sus ingresos agrarios totales en el periodo impositivo del último año, podrán aportar las dos últimas declaraciones inmediatamente anteriores, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

En el caso de agricultor profesional y a título principal. Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del último año. En caso de que con esta renta no se cumplan los requisitos para la catalogación de ATP o AP, mediante la presentación de tres de las cinco últimas declaraciones, incluida la del último año, de las cuales se hará la media aritmética.

En el caso de solicitantes pertenecientes a sociedades: Certificado de retenciones e ingresos procedente de la sociedad.

En el caso de que el titular, en vista de su IRPF, desarrolle actividades agrarias y no agrarias en base a una única cotización a la seguridad social, el tiempo de trabajo dedicado a las distintas actividades se prorrateará en función de los ingresos declarados a efectos de la declaración del IRPF.







En el caso de que el titular tenga otra actividad como asalariado dado de alta en el régimen general de la seguridad social, es estará a lo dispuesto en su contrato laboral para la determinación de su dedicación a la actividad agraria, en estos casos se deberá presentar Contrato laboral de otras actividades.

Además, para todos los casos, Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo del alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por su actividad agraria.

- D.3 Capacitación profesional: mediante alguno de los siguientes documentos:
- Diploma de capataz agrícola, título universitario de la rama agraria o haber superado todos los cursos de la Universidad de dicha rama, así como disponer del título de Formación Profesional Agraria.
- Declaración del IRPF de cinco ejercicios distintos en los que el peticionario conste como declarante de rentas agrarias.
- En caso de acreditar experiencia agraria se podrá acreditar mediante los contratos de trabajo por cuenta ajena en la rama agraria y/o la justificación de autónomo agrario colaborador junto al informe de vida laboral donde refleje esa actividad. En caso de autónomo agrario con el informe de vida laboral a fecha de solicitud.
- D.4 Licencia expedida por el Ayuntamiento o solicitud de la misma, que en todo caso deberá acreditarse en el momento de la certificación del pago de las ayudas, cuando corresponda.
- D.5 Cuando proceda: Precontrato de compra y/o contrato de arrendamiento por un período mínimo de cinco años, o en su defecto, contratos anuales que se aportarán periódicamente, para el caso de determinados tipos de titulares de ciertos cultivos hortícolas y otros, en los que sea práctica habitual la movilidad geográfica de la explotación.
- D.6 En el caso de inversiones en inmuebles ya construidos se deberá aportar una tasación homologada por peritos habilitados en el ejercicio de la profesión donde se debe indicar la antigüedad del bien inmueble así como la diferenciación entre el precio del valor del suelo y el precio del propio inmueble.
- D.7 En el caso de que la orientación productiva de la explotación sea de frutas y hortalizas, se aportará una declaración responsable del beneficiario de no pertenecer a ninguna organización. En el supuesto de pertenencia a alguna organización de productores de frutas y hortalizas, presentará un certificado de cada una de ellas de no haber solicitado ni percibido ayuda en el marco del programa presentado, en su caso, por las organizaciones de productores para dichas inversiones.
- D.8. Póliza de contratación de seguro agrario de la última campaña agrícola vigente.
- D.9. Proyecto técnico elaborado por técnico competente en caso de solicitar ayudas a inversiones en modernización y/o transformación en regadíos.
- D.10. Memoria descriptiva o proyecto técnico para las inversiones de construcción.
- D.11. Memoria justificativa del ahorro energético.
- D.12. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.3.A.4 se requerirá certificado de pertenecer a una entidad asociativa del tipo EAPIR, EAP o APPaa o a cualquier entidad asociativa agraria que esté integrada en cualquiera de estas figuras en el momento de solicitud.
- D.13. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.4.A.6 se requerirá compromiso de que el solicitante está inscrito o se va inscribir en el registro de explotación de venta directa y va a comercializar bajo la marca de calidad "Castilla la Mancha" regulada por el Decreto 46/2020.
- D.14. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.4.B.3 se requerirá certificado de empadronamiento del solicitante.
- D.15. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.4.C.1 se requerirá certificado de participación en proyectos de I+D+i en el sector agrario financiados, promovidos o ejecutados en colaboración con una Administración o Entidad Pública
- D.16. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.4.C.2 debe presentar certificado de participación como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados







oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control oficial de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 368/2005.

D.17 Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.4.E.1 se requerirá certificado de haber realizado cursos de formación de los impartidos por medio de la Submedida 1.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 denominada Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación.







Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento 030296

Código SIACI PL1V

# ANEXO III: SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIAS PARA JÓVENES Y A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS Submedidas 6.1 y 4.1 del PDR 14-20 de Castilla-La Mancha

Número de expediente:								
Creación de empresas por jóvenes agricultores/as				PR	PRIMER PAGO   PAGO FINAL		☐ PAGO FINAL	
Inversiones en explotaci	iones agraria	s y ganaderas						
		DATOS DE L	A PERSO	ONA S	SOLICITA	NTE		
Persona física	NIF 🗌	NIE 🗌	Nº de de	Nº de documento:		Sexo: H M		
Nombre:		1º Apellido:			2º Apellido:		lido:	
Persona jurídica			Nº de do	ocume	nto:			
Razón social:			l .					
Domicilio:								
Provincia: C.P.:			Población:					
Teléfono: Teléfono móvil:		Correo electrónico:						
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.								
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE								
Persona física NIF NIE NIE		Nº de documento: Sexo:		Sexo: H M M				
Nombre: 1° A		1º Apellido:	° Apellido:		2º Apellido:			
Persona jurídica ☐ Nº de doc		Nº de docum	imento:					
Razón social:								
Domicilio:								
Provincia:		C.P.:			Población:			
Teléfono: Teléfono r		Teléfono móvil:			Correo electrónico:			

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.







	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS				
Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural				
Finalidad	Gestión de las ayudas al desarrollo rural				
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)				
Destinatarios/as Existe cesión de datos					
Derechos  Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, y como se explica en la información adicional					
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0164				

DATOS DE LA SOLICITUD					
EXPONE: (marcar lo que proceda)					
Que ha iniciado el plan empresarial y se ha dado de alta en la seguridad social en la actividad, en el régimen que					
corresponda.					
Que ha cumplido la totalidad del Plan Empresarial.					
Que ha finalizado las inversiones objeto de subvención del expediente nº , acogido a la Orden 194/2020, de					
21/12/2020, de bases reguladoras de estas ayudas, y ha efectuado correctamente los pagos de las mismas a sus proveedores.					
Que el gasto efectuado asciende a un total de € (IVA excluido) y que conforme a la Resolución de fecha / /20 ,					
de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, me corresponde una					
ayuda de € ( % de la inversión financiable).					

## ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

#### **Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No ha recibido otras ayudas o ingresos para la misma inversión.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

## **Autorizaciones:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad, edad y sexo.
- Me opongo a la consulta de los datos de empadronamiento.
- ☐ Me opongo a la consulta de los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

-

-

-



operaciones).





Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería. - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de , presentado con fecha - Documento ante la unidad de la Administración de , presentado con fecha - Documento ante la unidad de la Administración de En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento. La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del/la interesado/a, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos: Creación de empresas por jóvenes agricultores Para el primer pago se aportará informe del tutor que incluya una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, tendrá el contenido mínimo fijado en el anexo V de la orden 194/2020 de bases de la convocatoria; alta en la Seguridad Social; alta en la actividad económica en la agencia tributaria y cualquier otra documentación asociada al proceso de incorporación que acredite el cumplimiento de los compromisos del plan empresarial. Para el segundo pago se aportará informe final del tutor justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, tendrá el contenido mínimo fijado en el anexo V de la orden 194/2020 de bases de la convocatoria. Además, deberá presentar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los compromisos y obligaciones indicados en el artículo 7 de la orden 194/2020 de bases de la convocatoria, así como los compromisos adquiridos en el cumplimiento del plan empresarial y en los criterios de selección de operaciones. Cuaderno de explotación. ☐ Toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los compromisos y obligaciones indicados en el artículo 7 de la orden 194/2020 de bases de la convocatoria, así como los compromisos adquiridos en el cumplimiento del plan empresarial y en los criterios de selección de operaciones). Otra: Inversiones en explotaciones agrarias Documentación que acredita el gasto: Cuenta justificativa que incluya relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con aportación de justificantes de gasto que identifiquen al acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas. Las facturas y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. En el caso de adquisición de bienes inmuebles documento público liquidado e inscrito en el Registro de la Propiedad en el que conste la inversión realizada. Proyecto visado y redactado por personal técnico competente, en el caso de que las obras o transformaciones auxiliadas que por su naturaleza lo requieran o cuando sea solicitado como gasto subvencionable. ☐ En el caso de arrendamiento de tierras, mediante contrato liquidado del impuesto. Documentación administrativa: Licencia en aquellos supuestos en los que sea necesario, y no se haya presentado con la solicitud de ayuda o concesiones relacionadas con la inversión subvencionable. Toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los compromisos y obligaciones indicados en el artículo 15 de

la orden 194/2020 de bases de la convocatoria, así como la justificativa para el cumplimiento de los criterios de selección de







	Otra:	
ı		

En , a de de LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR







	MEMORIA DE ACTUACIÓN		
Tit	ular		
NII	F:		
Exp	pedie	ente:	
1 -	b	onoión concodido noro este expediente de couerde con la Danalia	inión do concesión que coestá la manuscata francisca de
		ención concedida para este expediente, de acuerdo con la Resolu licitud, tenía por objeto la realización de un proyecto de inversion	
		quedó sujeta a determinadas condiciones, de todo lo cual se da	
Α.	Act	uaciones realizadas:¹	
	1.		Importe:
	2.		Importe:
	•		
	3.		Importe:
	4.		Importe:
	5.		Importo:
	IJ.		Importe:
	6.		Importe:
	7.		Importe:
	••		
	8.		Importe:
	9.		Importe:
	4.5		
	10.		Importe:
В.	Res	sultados obtenidos:	
	•	Inscripción de la explotación en registros oficiales:	SI NO NO
	•	Ya se ha realizado la formación en regadío eficiente/asesoría co	
	•	Se ha aumentado la RUT de la explotación o en los casos en los c	
		o cuando se proyecten inversiones que consistan en la reduccio	<u>_</u>
		margen bruto de la misma	SI NO
	•	La explotación cumple las normas comunitarias, estatales y auto	
	_	higiene y del bienestar de los animales:	SI LL NO LL

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Compra de maquinaria, compra de maquinaria innovadora, obra civil, compra de terrenos, plantaciones, sistemas de regadío, incorporación de nuevas tecnologías, etc.



Ahorro anual de agua conseguido:.....m<sup>3</sup>





Los siguientes datos se comunicarán en el momento de la solicitud de pago (si disponen del dato real o pueden estimarlo en función del tiempo transcurrido desde su puesta en marcha) o se comprometen a comunicarlos en los 12 meses siguientes una vez que conozcan la repercusión de la inversión realizada sobre su explotación:

•	Ahorro anual de energía conseguido:	h	xW	
•	Sustitución de energía convencional po	or renovable conseguido	o:kW	
•	Incremento del margen bruto consegui	do:	€	
•	Otros (describir):			
	Itados y el grado de consecución de lo e al Plan de Inversiones presentado junt	•	' '	sido satisfactorios
	En	de	de 20	
	Fdo.:			
	ח	NII:		







# RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES

concesión:	
ı de	
resolución	
de	
Fecha	

Titular:

Página nº

N° de expediente:

NIF:

	Immonto	sin IVA					
PAGOS EFECTUADOS		con IVA					
OS EFEC	pago	N° Fecha					
PA(	nto de	N°					
	Documento de pago	Código (1)					
	Immonto	sin IVA					
res	Objeto del gasto						
JUSTIFICANTES		Emitido por					
	Fecha						
	Número de	Orden Factura					
	Núme	Orden					
40400	KOBADA	Coste Previsto					
A d d d d d d d d d d d d d d d d d d d	INVERSION AF	Descripción					

(1) TRF - transferencia CHE - cheque PA - pagaré EM - efecto mercantil ME - metálico







# OTROS DOCUMENTOS APORTADOS

(Licencias, permisos autorizaciones derechos...)

1 2 8 4

JUSTIFICACIÓN DE DESVIACIONES ENTRE INVERSION APROBADA E INVERSIÓN JUSTIFICADA:

, a de de 20

En

Firma del/de la beneficiario/a:

Fdo.:

MODELO PLAN EMPRESARIAL (CAPÍTULO II AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIA POR JÓVENES)

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

a) <u>Datos personales</u> :
NOMBRE:
SEXO:
EDAD:
ESTADO CIVIL:
DATOS CÓNYUGE:
Indicar si es o ha sido Agricultor Profesional o si tiene/ha tenido Explotación Prioritaria en los últimos 5 años.
Si se instala en la misma explotación describir la ocupación y características de cada cónyuge
RELACIONAR SOCIOS EN CASO DE PERSONA JURÍDICA Y PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
Rellenar solo si la persona beneficiaria se incorpora a una sociedad. Tipo de sociedad Fecha de constitución Identificación de los socios: características, ocupación y porcentaje de participación.
b) <u>Cualificación:</u>
- Posee capacitación agraria por formación lectiva: ☐ SI ☐ NO
Describir para cada curso realizado:
Nombre del curso:
Entidad que lo imparte:
Fecha de realización:
Horas de formación cursadas:
Titulación universitaria:
Titulo Formación profesional, capataz agrícola o similar:
- Dispone de experiencia agraria por trabajos en explotaciones agrarias en fecha anterior a solicitud de ayudas como autónomo agrario, autónomo colaborador agrario, asalariado agrario o similar: □ SI □ NO
Días trabajados en actividad agraria:
<ul> <li>Ha solicitado la inscripción en algún curso de formación de incorporación a la empresa agraria organizado por alguna entidad formadora autorizada por la JCCM o por algún organismo público autorizado: ☐ SI ☐ NO</li> </ul>
Nombre de la entidad formadora:
Fecha de registro o inscripción de la solicitud:
Nombre del curso inscrito:
Número de horas:

#### MODELO PLAN EMPRESARIAL (CAPÍTULO II AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIA POR JÓVENES)

- No tiene cualificación agraria ni por formación ni por experiencia pero se compromete a adquirirla en el proceso de incorporación: ☐ SI ☐ NO

Plazo previsto para obtener la formación:
☐ Año 1 (desde fecha notificación resolución ayuda – 12 meses posteriores
☐ Año 2-3 (meses 13-36)
c) Relación anterior con la actividad agraria.
(Describir brevemente su relación, si ha trabajado en alguna empresa agraria, o como autónomo colaborador o dentro de su familia en tareas de ayuda o pertenece a una familia relacionada con la actividad agraria o si ya se ha dado de alta anteriormente en la actividad agraria como autónomo y dispone por tanto de explotación, en estos casos describir brevemente las tareas realizadas)
□ NO -
No se posee relación anterior con la actividad agraria, pero quiero dedicarme profesionalmente a ejercer esta actividad en el futuro, describir la motivación para el ejercicio de la actividad agraria fundamentalmente si se debe a relevo generacional o si se va a realizar otro tipo de actividad complementaria (venta directa, actividades representativas, etc.)
d) Condiciones de acceso a la titularidad de la explotación
☐ Arrendamiento (Indicar la superficie prevista en régimen de arrendamiento que se pretende incorporar a la explotación futura)
Superficie explotación en arrendamiento:
☐ Propiedad (Indicar la superficie prevista en régimen de propiedad que se pretende incorporar a la explotación futura)
Superficie explotación en propiedad:
□ Explotación forma parte de una sociedad:
Superficie explotación propiedad:
Superficie explotación arrendamiento:
□ Explotación por cesión familiar o sustitución por jubilación del titular anterior:
Superficie explotación:
☐ Otras formas de acreditación de la explotación (describir)
Superficie explotación:
e) Asesoramiento en el proceso de instalación: Nombramiento de persona tutora
NOMBRE TUTOR/A:
TITULACIÓN TUTOR/A:

#### MODELO PLAN EMPRESARIAL (CAPÍTULO II AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIA POR JÓVENES)

El tutor/a como figura imprescindible del proceso de incorporación del titular de la ayuda se compromete a realizar el seguimiento durante todo el proceso de instalación hasta la fecha de certificación de la ayuda, así como:

- todo el asesoramiento que precise la persona joven incorporada,
- la verificación del cumplimiento de requisitos, compromisos y obligaciones,
- elaboración de informes iniciales, intermedios y finales, la gestión de la tramitación de la ayuda y las solicitudes de pago
- otras obligaciones que se le pudieran asignar por la figura de tutor:

$\triangle$ r	וור	m	ra	r

Nº cabezas:

2. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:
a) <u>Orientación productiva principal</u> : □ Agrícola □ Ganadera □ Otras
☐ Agricultura de secano cultivos herbáceos
☐ Agricultura de secano cultivos leñosos
☐ Agricultura de regadío cultivos herbáceos
☐ Agricultura de regadío cultivos leñosos
☐ Ganadería extensiva (describir tipo de ganado)
☐ Ganadería intensiva (describir tipo de ganado)
□ Otras (describir)
b) <i>Orientaciones productivas secundarias:</i> □ Agrícola □ Ganadero □ Otras
☐ Agricultura de secano cultivos herbáceos
☐ Agricultura de secano cultivos leñosos
☐ Agricultura de regadío cultivos herbáceos
☐ Agricultura de regadío cultivos leñosos
☐ Ganadería extensiva (describir tipo de ganado)
☐ Ganadería intensiva (describir tipo de ganado)
□ Otras (describir)
c) <u>Descripción de todos los cultivos, ganados en la explotación futura, especificando el sistema de explotación utilizado.</u>
Cultivo: (tantos como se vayan a tener)
Superficie:
Tipo de explotación (secano, regadío):
Otros (variedad, modo de producción (ecológico, tradicional), tipo de recolección, y otras características destacables)
Ganado: (especie que se dispondrá)

#### MODELO PLAN EMPRESARIAL (CAPÍTULO II AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIA POR JÓVENES)

Tipo de explotación (extensivo, intensivo, mixto):

Otros (razas, modo de explotación, ciclos utilizados...)

#### d) <u>Enumeración detallada de las parcelas que formarán la futura explotación agraria</u> (con referencia SIGPAC)

☐ Parcelas identificadas y ya definidas en la futura explotación

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie	Sec/Reg	Rég. tenencia

☐ Superficie de la que se dispondrá en la explotación pero que en fecha de realización del plan empresarial no se sabe concretamente su ubicación y localización.

Superficie sin ubicación exacta:

Municipio	Superficie	Sec/Reg	Rég. Tenencia	Descripción (zona desfavorecida, limitaciones naturales, montaña, ITI)
				·

Indicar superficies en ZLN (ITI, desfavorecidas, montaña, otras zonas de carácter rural, municipios de menos de 5.000 habitantes):

Indicar superficies sujetas a prácticas de carácter medioambiental (agricultura ecológica, fomento del pastoreo, protección del suelo, aromáticas, etc)

#### e) Destino de las producciones obtenidas

tipo de comercialización (cooperativas, empresas privadas, contratos con precios mínimos) venta directa en la explotación, canal HORECA...

#### f) Descripción de las instalaciones y edificios que dispondrá la explotación

Se debe reseñar todas las instalaciones y edificios que disponga o vaya a disponer la explotación tanto en propiedad como en arrendamiento o cesión además debe tener en cuenta todas las inversiones subvencionadas en convocatorias anteriores

☐ Almacén o Nave (tantos como se vayan a disponer)

Localización: identificación SIGPAC parcela donde se ubica o se pretende, o referencia catastral

Dimensiones:

Tipo de tenencia: (arrendamiento, cesión gratuita, propiedad, otras..)

Año de adquisición o construcción:

Valor:

Otros: (describir si hay previsión de que el inmueble sea parte de una inversión futura u cualquier otro tipo de información que se considere útil relacionar)

☐ Otras instalaciones inmuebles (tantas como se vayan a disponer en la futura explotación)

#### MODELO PLAN EMPRESARIAL (CAPÍTULO II AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIA POR JÓVENES)

Regadíos disponibles: (Describir sistemas de regadío, valor, año adquisición, tipo de tenencia)

Sistemas de energía: (Describir tipo de energía, potencia estimada)

Otros:

 g) Enumeración de la maquinaria y equipos: (tantos como se vayan a disponer en la explotación, se aportarán contratos o compromisos de cesión o arrendamiento así como libro de registro de maquinaria agrícola (ROMA))

Nombre o tipo	Rég. Tenencia	Potencia	Año adquisición	Valor	Otras características

Nombre de la máquina o equipo: (tantos como se vayan a disponer en la explotación)

Régimen de tenencia: (propiedad, arrendamiento, cesión, indicar el nombre del arrendador o cedente si procede)

Características principales de la máquina

(potencia, tareas que realiza, clasificación energética, innovación, capacidad, anchuras de trabajo, etc.)

Describir si va a ser una futura inversión.

h) Estudio económico (Se podrán aportar los pantallazos del estudio económico que realiza el programa Majuelo.)

Es obligatorio justificar con la documentación oportuna todos los datos grabados en la aplicación Majuelo para la realización del estudio económico. Se debe proceder a su cumplimentación siguiendo las instrucciones del Manual de uso del Majuelo que se encuentra en la página del PDR <a href="https://apliagri.castillalamancha.es/pdr">https://apliagri.castillalamancha.es/pdr</a>, para que pueda comprobarse como válido el estudio.

Se puede modificar solo la casilla:

 Gastos en servicios agrícolas/comunidades de regantes/otros que se justifiquen que son mayores que los que la aplicación considera (seguros, energía, gastos de administración...). Estos gastos tendrán que justificarse en certificación en el caso de los expedientes de jóvenes.

En este apartado se podrán considerar gastos extras que no van incluidos en el módulo correspondiente al cultivo considerado en la Resolución de la convocatoria. Los gastos considerados en el módulo que no se podrán incluir como extras en esta casilla son:

- Todas las prácticas culturales (laboreo, siembra, podas, fertilización, tratamientos, recolección, etc.)
- Inputs (semillas, plantas, abonos y fertilizantes, fitosanitarios, etc).

#### Análisis de Riesgos:

Tipo de riesgo considerado	Soluciones y estrategias de control

Se analizarán los posibles riesgos que se puedan presentar en la futura explotación y se plantearán las posibles soluciones. Se analizarán riesgos por ejemplo de; variación de producciones, climatológicos, comercialización, precios, tecnología y mecanización,

#### MODELO PLAN EMPRESARIAL (CAPÍTULO II AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIA POR JÓVENES)

financiación, plagas y enfermedades, mano de obra, logística, sociales y económicos, ambientales.

Ejemplo de estrategias para la reducción: Contratación de seguros agrícolas, lucha biológica contra plagas, manejo eficiente de los recursos, inversión en maquinaria innovadora con clasificación energética A+, inversión en maquinaria de recolección, diversificación de la producción, asociacionismo agrario, asesoramiento técnico, formación continua.

 i) Necesidades de mano de obra: Previsión de mano de obra dedicada a la explotación:

Se debe describir la mano de obra real que va a ser necesaria en la explotación, así como si se comprometiera a la contratación de mano de obra asalariada temporal o fija el momento aproximado y año en el que se va a realizar la contratación durante el proceso de incorporación teniendo en cuenta que deben mantenerse los compromisos hasta el momento de la certificación final. Describir por tanto el calendario de contratación y las necesidades estimadas a los largo del proceso de instalación.

i.	Mano de obra propia
ii.	Mano de obra asalariada fija
iii.	Mano de obra asalariada eventual
iv.	Mano de obra familiar (colaboradora)

#### j) Obligación de obtener la condición de explotación prioritaria.

El titular del expediente se compromete a cumplir todas las condiciones y requisitos marcados en su plan empresarial con el fin de poder alcanzar en su explotación la condición de EXPLOTACIÓN PRIORITARIA en el momento de la certificación final del expediente y como máximo a los 36 meses de recibir la notificación de la Resolución Favorable de la ayuda. (Aportar checklist con los requisitos para cumplir la condición de prioritaria).

- a. REQUISITOS PARA LA EXPLOTACIÓN:
  - i. Genera trabajo para 1 UTA

Indicar si la mano de obra generada va a ser propia del titular de la explotación o si va a simultanear la actividad agraria con otra actividad y el tanto por ciento que va a dedicar a la actividad agraria.

También indicar el tanto por ciento de mano de obra con respecto a la UTA que será asalariada.

ii. La RUT que se obtendrá según el estudio económico realizado se encuentra entre los márgenes del 35-120 % de la Renta de Referencia. □

#### b. REQUISITOS DEL TITULAR PERSONA FÍSICA

 i. Más del 50% de su renta (según el último IRPF) debe provenir de la actividad agraria ejercida en su explotación de la que es titular como persona física. □

Aclarar el tanto por ciento de renta agraria aproximado y el procedente de otras actividades económicas que realizará simultáneamente

 ii. Más del 50% de la dedicación de su tiempo de trabajo lo dedica a la actividad agraria dentro de su explotación (justificado con el IVL actualizado al momento de la solicitud de pago final teniendo en cuenta el compromiso de dedicación adquirido desde el momento de la instalación).

(Aclarar	el	tanto	por	ciento	aproximado	de	dedicación	а	la	actividad
agraria).										

#### MODELO PLAN EMPRESARIAL (CAPÍTULO II AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIA POR JÓVENES)

iii. Reside en la comarca donde pertenece su explotación o limítrofe.

(Definir si el requisito se cumple en el momento actual o establecer el momento a lo largo de la incorporación de cuándo va a cumplir el requisito)

- iv. Acredita capacitación profesional □
- c. REQUISITOS DEL TITULAR PERSONA JURÍDICA: (cumplir uno de las dos)
  - i. Es sociedad cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado dentro de la actividad agraria. □
  - ii. Ser sociedad cooperativa, SAT, sociedades civiles, laborales u otras mercantiles que, en caso de que sean anónimas, sus acciones deberán ser nominativas, siempre que más del 50% del capital social, de existir éste, pertenezca a personas socias que sean profesionales en la sociedad. Estas sociedades tendrán por objeto principal el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que sean titulares, que cumplan al menos uno de los dos requisitos siguientes:
    - Al menos el 50% de las personas socias son profesionales en la sociedad. □
    - 2. 2/3 de las personas socias responsables de la gestión sean profesionales en la sociedad y cumplan capacitación, edad, alta en la Seg. Social en la actividad agraria y residencia y 2/3 del volumen de trabajo sea aportado por estas personas. □
- d. REQUISITOS DEL TITULAR ETC.
  - i. Como mínimo debe generar trabajo para más de 0,5 UTAs (si ambos cónyuges son profesionales en la TC, debe generar trabajo para más de 1 UTA) □

(Describir el porcentaje de la UTA de cada miembro de la ETC que se va a destinar a la explotación).

- ii. Renta Unitaria de Trabajo Agrario < 180% Renta referencia. □
- iii. Al menos uno de los titulares debe cumplir ser Agricultor Profesional  $\Box$
- k) Análisis de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, así como alternativas ante los principales problemas que surjan durante el proceso de instalación.

DEBILIDADES	AMENAZAS
(aplicadas a la actividad concreta del	(aplicadas a la actividad concreta del Plan
Plan empresarial)	empresarial)
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
(aplicadas a la actividad concreta del	(aplicadas a la actividad concreta del Plan
Plan empresarial)	empresarial)

- I) Descripción de los objetivos generales del plan empresarial.
- m) Descripción de si se va a realizar solicitud de derechos de pago único a la reserva nacional y la previsión de acceso en uno o dos años.
- 3. REPERCUSIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA EXPLOTACIÓN

#### MODELO PLAN EMPRESARIAL (CAPÍTULO II AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIA POR JÓVENES)

Especificar para la actividad productiva desarrollada en la explotación, así como para cada una de las inversiones previstas a realizar la incidencia y repercusión medioambiental, especialmente en la Red Natura 2000 y otros ENP. Indicar los siguientes aspectos:
□ La actividad desarrollada en la explotación no está sometida a EIA según la normativa vigente. (Ley 2/2020 de evaluación ambiental de CLM y la ley nacional 21/2013 de evaluación ambiental)
☐ Las parcelas donde se van a ubicar las futuras inversiones no se encuentran en ninguna zona protegida según la catalogación de la Red Natura 2000.
□ La explotación se encuentra situada en una zona vulnerable a la contaminación por nitratos, pero se realizan todos los tratamientos fertilizantes de acuerdo a la normativa vigente, según el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma de CLM aprobado según orden de 10-01-2007 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
□ La explotación se acogerá al sistema de Gestión Integrada de Plagas según el Capítulo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios
☐ Se cumplirán todas las indicaciones y normativas que dicten los Planes de cuenca y la junta de regantes de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
□ Las instalaciones de riego serán coherentes con los objetivos, asignaciones o reservas de recursos, programas de media y demás determinaciones que contenta el correspondiente plan hidrológico, que resulten aplicables a la agricultura y al regadío.
☐ La masa de agua afectada se encuentra calificada como buena desde el punto de vista cuantitativo.
$\hfill \square$ Se seguirán todas las recomendaciones existentes en el Código de Buenas prácticas agrarias y medioambientales.

#### Aportar:

- Consulta a INESint
- Manifestación del órgano ambiental sobre la explotación e inversiones a acometer si fuera necesario.
- Permisos y autorizaciones ambientales necesarios (DIA, EIA..).

#### 4. CALENDARIO Y ANÁLISIS DEL PROCESO DE INSTALACIÓN (Ver ANEXO)

(Describir para casa fase, que coincide con los años posibles para completar el Plan Empresarial, los hitos concretos necesarios para constituir la empresa agraria, el objetivo buscado y su importancia en el proceso de instalación, calendario previsto y si supone un gasto o un ingreso (cuantificado) para asegurar la viabilidad de la empresa.

ANEXO IV.

MODELO PLAN EMPRESARIAL (CAPÍTULO II AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIA POR JÓVENES)

FASE	Calendario	ETAPA DEL PROCESO DE CREACION DE LA EMPRESA AGRARIA	HITO: DESCRIPCIÓN - Es un compromiso de la medida - Es posible que sufra variaciones y como afecta al P.E - Define un acontecimiento significativo que marca un momento importante en el desarrollo del Plan Empresarial.	OBJETIVO ESPECIFICO DE LA FASE / HITO - Define el fin, propósito o la meta que se pretende conseguir o alcanzar.	GASTOS O INGRESOS ASOCIADOS
PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	ENTRE 0 Y 24 MESES PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	De planificación	MINIMOS  - Designación del tutor (artículo 6.1.g): - Acreditación de interés: por ejemplo, redacción de proyectos y planes empresariales (artículo 6.1.c): POSIBLE cualquiera de las FASES INTERMEDIAS que se hava desarrollado con anterioridad a la	El objeto de esta fase previa es la planificación del desarrollo de fases posteriores y acreditar el cumplimiento de condiciones y requisitos para acceder a la ayuda.	
INICIAL		Presentación de solicitud de avuda	presentación de la solicitud.	recogidas en sus casillas	
INTERMEDIAS	Deben clasificarse las planificadas exactamente para cada uno de los años de la creación de la empresa Se cuentan desde la postificación de la pos	Etapa de formalización de la actividad empresarial ante otros Organismos Públicos.	Afiliarse al régimen de la Seguridad Social que corresponda, en función de su actividad agraria, Dar de alta la actividad económica Disponer de licencia municipal de actividad y/o obras.  Obtención de permisos y autorizaciones de carácter medioambiental lnicio de cuaderno de explotación y/o inscripción en REGA	El objeto concreto de esta fase es cumplir con la legislación laboral española que establece que, para desempeñar una actividad empresarial, es necesario estar dado de alta como trabajador autónomo, así como legislación tributaria lo exige para poder ejercer una actividad mercantil.  Cuyo objeto es disponer de las licencias y permisos administrativos necesarios para desempeñar la actividad o ejecutar inversiones contempladas en el Plan Empresarial	

MODELO PLAN EMPRESARIAL (CAPÍTULO II AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIA POR JÓVENES)

Su objetivo es garantizar el cumplimiento del compromiso de cumplir la normativa medioambiental en la explotación gestionada.  Según RD 1311/2012 es obligatorio para todas las explotaciones agrarias	v) 0 m	El objeto es contar con elementos suficientes para desarrollar la actividad	productiva de la empresa tal como establece el Plan Empresarial.						
		Iniciar las actuaciones contempladas en el Plan Empresarial (máximo 9 meses desde la resolución)	Acceso a la base territorial de la explotación:	Formalización de la compra o arrendamiento de los terrenos y explotaciones ganaderas en las que se desarrollará la actividad empresarial.	Adquisición de inversiones auxiliadas o no por la Submedida 4.1	Formalizar contratos de arrendamiento y cesión de medios de producción.	Realizar contratos de suministros y venta con proveedores y clientes	Concesiones de agua.	Contratación de mano de obra (asalariada/ contratos empresas de servicios) inicial y
		Etapa de	medios de	producción suficiente a la explotación					
resolución o si se comienza tras la solicitud se especifica.	(meses 0 a12) - AÑO 2 (meses 13 a	24) - AÑO 3	(meses 25 a	(000					

MODELO PLAN EMPRESARIAL (CAPÍTULO II AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIA POR JÓVENES)

	Cuyo objetivo es asegurar que el beneficiario de la ayuda es el responsable de las decisiones tomadas en la empresa, siendo asimismo sobre quien repercute el rendimiento económico y riesgo empresarial de la actividad al menos de forma mayoritaria si la titularidad es asociativa.  También repercute en la disponibilidad de ingresos ya que esta titularidad está vinculada a otras ayudas públicas como las del pago básico.  Adquirir la condición de socio permite que la persona joven ostente titularidad y poder de decisión en la estructura gerencial de la empresa con personalidad jurídica.
momento en que se alcanza el volumen de empleo total. Contratación de seguros agrarios	Acciones relacionadas con que la persona beneficiaria figure como títular en los registros de explotación y elementos de producción (Línea unificada, registro vitícola, registro de maquinaria, REGEPA, registro ganadero) Solicitud de derechos de pago único a la Reserva Nacional (describir si se van a realizar en una o dos anualidades y el número de hectáreas que se prevee solicitar) En este apartado también se englobaría la formalización de las empresas jurídicas y el reparto del capital social y accionariado (artículo 5) Acreditación de inicio en la actividad con una dedicación equivalente a un AP. Alcanzar la condición de Agricultor Activo
	Etapa de acceso a la titularidad de la explotación

MODELO PLAN EMPRESARIAL (CAPÍTULO II AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIA POR JÓVENES)

Etapa de capacitación	Realización de formación reglada y cursos de Incorporación a la Empresa Agraria	Disponer de un nivel de conocimiento del proceso empresarial y de la	
	Experiencia agraria anterior a registro de la solicitud	actividad agraria específica para garantizar el éxito del proyecto.	
Etapa productiva	Acciones concretas relacionadas con el proceso productivo más significativas:	7770	
	CULTIVOS: labores de mayor repercusión en el PE, rotaciones de cultivo planteadas, obtención de primeras cosechas, entrada en producción de plantaciones, momento en que se pretende obtener el pleno rendimiento.	Obtener rendimiento economico de las actividades agrarias	
	GANADO: acciones de mayor repercusión, introducción de primeros animales, parideras, primeras salidas de la explotación, momento en que se alcanza el pleno rendimiento.		
Etapa de acceso a la financiación de la empresa	<ul> <li>Solicitud de primer pago del 60% de la ayuda concedida (art.8.3)</li> <li>Formalización de créditos con entidades bancarias</li> <li>Momento de obtención de primeros ingresos en la explotación y del nivel de ingresos normal previsto.</li> </ul>	El objetivo es contar con la disponibilidad monetaria para concluir el desarrollo de la actividad agraria según lo proyectado y acometer el resto de fases del proceso de instalación.	
Etapa de evaluación intermedia	<ul> <li>Reuniones con el tutor para analizar el proceso de instalación y sus problemas</li> <li>Realización de informe intermedio y final</li> </ul>	Planificar nuevas etapas, detectar problemas y desviaciones. Proponer soluciones o nuevas alternativas	
	Alcanzar la condición de explotación prioritaria y definición de micro empresa y pequeña empresa:	Objetivo principal: permite gestionar una explotación de tamaño v nivel de	

MODELO PLAN EMPRESARIAL (CAPÍTULO II AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIA POR JÓVENES)

FINAL	MAXIMO AÑO 3 (25 – 36 meses)	alcanzar la calificación de explotación	Momento en que alcanza el tamaño final de la explotación proyectada (tanto en dimensión económica (RUT) como en mano de obra (UTA	sostenibilidad de la actividad agraria y que, por sus características de titularidad, ubicación, etc.	
	Y SIGUIENTES	prioritaria:	real) Empadronamiento		
			Obtención de los documentos para la acreditación de requisitos (rentas, IVL, etc.)		
			Solicitud de segundo pago		
		Etapa de continuidad de la actividad agraria en la empresa una vez concluido el proceso de creación	Mantenimiento de la actividad, la explotación agraria y las inversiones, en caso de estar auxiliadas por la Submedida 4.1 Previsiones futuras – ampliación de la empresa agraria, adquisición de futuras inversiones, previsión de otras solicitudes de ayuda, formalización de contratos	Cuyo objeto es el que el proyecto mantenga su viabilidad y posibilidad de empleabilidad del joven.	

ANEXO IV.

MODELO PLAN EMPRESARIAL

(CAPÍTULO II Y III AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIA POR JÓVENES Y
AYUDAS A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS)

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES.

Justificar la elección mediante la documentación pertinente los criterios seleccionados en la baremación del expediente.

El titular solicitante de la ayuda es consciente de que el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y aplicándose los criterios de selección de conformidad con el artículo 10 para las ayudas del Capítulo II y artículo 19 para las ayudas del capítulo III de la Orden de Bases reguladoras en función de la disponibilidad presupuestaria. Igualmente, asumo mi puntuación con la documentación aportada y soy consciente que puede cambiar en función de la revisión del técnico facultativo encargado de la tramitación del expediente y de que se considere como válidos los documentos aportados para la justificación de los criterios.

#### 6. POSIBLES ALTERNATIVAS O DESVIACIONES

Opcionalmente se pueden plantear posibles alternativas al tipo de explotación y proceso de incorporación planteado que pudieran surgir ante imprevistos o porque se está pendiente de alguna autorización que puede ser denegada o alguna situación que pudiera hacer que el plan cambiara algo respecto a lo planteado inicialmente.

MODELO PLAN EMPRESARIAL (CAPÍTULO III AYUDAS A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS)

#### ANEJO: PLAN DE INVERSIONES PARA LA SOLICITUD SIMULTANEA DE AYUDAS A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS.

#### 7. DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES.

a) Descripción de las inversiones propuestas. –

(Se definirán todas las inversiones a realizar, con todas las especificaciones posibles, su finalidad, año previsto de adquisición y cuantos requisitos se consideren necesarios de manera que quede perfectamente definida tales como potencia, capacidad, clasificación energética, características especiales, función, etc).

- b) Presupuesto pormenorizado o facturas proforma de cada una de las inversiones (IVA excluido), se tendrá especialmente en cuenta para considerar válidas las proformas, que los proveedores no sean vinculantes entre sí, ni con el solicitante de la ayuda, que su objeto social o actividad económica a la que pertenece el proveedor le permita ofertar la inversión propuesta por el titular. Las proformas presentadas deben ser comparables y objetivas, es decir, se debe ofertar el mismo tipo de inversión con las mismas características y finalidad.
  - a. Datos del proveedor: Nombre, NIF/CIF, Dirección, Municipio
  - b. Datos de la inversión: Cantidad, medición, marca, modelo, precio unitario, precios parciales si hay diferentes unidades dentro de la inversión total y características técnicas fundamentales (potencia, anchura de trabajo, capacidad, rendimiento, etc). Cuando incluya "extras" o complementos adicionales, se detallarán y valorarán por separado. Si el órgano instructor lo estima las proformas deberán ser emitidas por concesionarios oficiales o autorizados del fabricante para determinada maquinaria.
    - En el caso de obra civil: se presentará memoria descriptiva valorada con planos de situación, referencias SIGPAC de localización, planta, alzado, dimensiones, características constructivas principales y cuantas se consideren necesaria para la correcta definición de la inversión; anteproyecto, o proyecto de las acciones a subvencionar
  - c. Moderación de costes. Presentación de tres ofertas para todas las inversiones que sean comparables entre sí (es decir, que oferten el mismo producto de manera que tenga las mismas características), además los proveedores elegidos no pueden ser vinculantes entre sí ni con el titular de la ayuda. Justificación de la oferta más ventajosa que será la más económica salvo causas excepcionales como patentes, no disponibilidad en el mercado,) Rellenar para cada inversión un cuadro similar al siguiente:

Inversión (Desc	ripción inversión)	
Proveedor	NIF/CIF	Importe Proforma/oferta

El titular se compromete a realizar la moderación del coste de la inversión solicitada y manifiesta que ha comprobado que los proveedores a los que se ha solicitado oferta no son vinculantes entre sí ni con el propio titular, además se ha comprobado que el bien ofertado forma parte de la actividad y objeto social de dicho proveedor.

MODELO PLAN EMPRESARIAL (CAPÍTULO III AYUDAS A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS)

d.	Justificación incrementos de la prima básica
	(aclarar cuando se definan los incrementos)
e.	
f.	acotados con ubicación de las actuaciones a nivel de parcela.  Justificación de los condicionantes de las inversiones:
١.	i. ☐ Licencia de obra
	ii. □ Proyecto técnico
	iii. 🛘 Acreditación disponibilidad terrenos
	iv. □ Autorización derechos de agua
g.	Dispone de inversiones en regadío: ☐ NO ☐ SI, indicar:
	i. – Volumen máximo anual: m3
	ii. – Dotación máxima por ha y año: m3
	iii. – Demarcación hidrográfica:
	iv. – Masa de agua afectada y estado desde el punto de vista cuantitativo:
	(superficial o subterránea)
	v. – Parcelas afectadas: Provincia – T.M – Polígono – Parcela
(A	djuntar como anexo al Plan Empresarial las concesiones y autorizaciones de riego)

h. Financiación necesaria para cubrir las necesidades del proceso de instalación e inversiones y forma de acometerlas.

Anexo v. Módulos de cultivo y ganado para el estudio de la viabilidad de la explotación.

Clave ppal.	Clave Eco.	Cultivo	Margen Bruto Estándar (euros/ha)	Mano Para Unidad De Cultivo (UTA/ha)
1123	01	Cultivos Extensivos de Secano	230,00	0,0120
1123	02	Cultivos Extensivos de Regadío	470,00	0,0180
		Cultivos Extensivos Ecológicos de		
1123	05	Secano	230,00	0,0120
1123	06	Cultivos Extensivos Ecológicos de Regadío	470,00	0,0160
1123	03	_	·	·
1123	03	Maíz Grano Regadío Leguminosa Consumo Humano	1.311,00	0,0250
1123	04	Secano	280,00	0,0130
1324	71	Patata	1.423,00	0,0640
1412	70	Remolacha Azucarera	1.502,00	0,0260
1422	70	Azafrán	10.044,00	0,9790
1443	70	Lino Textil	413,00	0,0100
1453	70	Plantas Aromáticas	618,00	0,0160
1427	01	Melissa Officinalis L. (Ecológico)	7.836,00	0,4539
1453	71	Plantas Aromáticas Ecológicas	618,00	0,0160
1455	70	Tabaco	5.280,00	0,3000
1456	02	Adormidera Regadío	1.570,00	0,0180
1513	70	Maíz Forrajero	500,00	0,0500
1521	65	Alfalfa Secano	302,00	0,0260
1521	66	Alfalfa Regadío	800,00	0,0400
1522	70	Cultivos Hortícolas Invernadero	26.000,00	5,0000
1523	70	Cultivos Hortícolas Aire Libre	3.050,00	0,3041
1621	70	Berenjena De Almagro	5.000,00	0,6500
1627	70	Melón	1.500,00	0,1250
1651	65	Esparrago Verde Secano	1.200,00	0,2000
1651	66	Esparrago Verde Regadío	3.200,00	0,4000
1670	01	Aloe Vera Regadío	8.986,00	0,3000
1671	65	Ajos Secano	1.200,00	0,1650
1671	68	Ajos Regadío Mecanizado	2.650,00	0,2000
1672	70	Cebolla	2.650,00	0,2000
1691	71	Champiñón/ Setas Intensivo (5 S/5 B) M2	182,00	0,0054
1691	72	Champiñón/Setas Intensivo (8 S/5b) M2	243,00	0,0065
1740	70	Flor Cortada M2	7,00	0,0005
1830	81	Eriales y Pastizales	5,00	0,0005
1963	01	Camelina	221,00	0,0130
2210	70	Albaricoquero	2.784,00	0,1800
2230	70	Ciruelo	1.541,00	0,2000
2240	01	Melocotonero	3.585,00	0,2000
2410	70	Almendros Secano	500,00	0,0400

Clave	Clave	Cultivo	Margen Bruto Estándar	Mano Para Unidad De
ppal.	Eco.		(Euros/Ha)	Cultivo
				(Uta/Ha)
2410	71	Almendros Regadío	2.546,00	0,0500
2440	01	Nogales	2.564,00	0,0500
2450	01	Pistacho Regadío	3.500,00	0,0900
2450	02	Pistacho Secano	1.400,00	0,0520
2650	70	Higuera Secano	2.000,00	0,1200
2650	71	Higuera Regadío	6.000,00	0,3000
2711	64 65	Aceituna Almazara Marginal	300,00	0,0400
2711 2711	66	Aceituna Almazara Secano Aceituna Almazara Regadío	631,00 1.868,00	0,0412 0,0703
2/11	00	Aceituna Almazara Superintensivo	1.000,00	0,0703
2711	70	Regadío	2.195,00	0,1693
2721	01	Uva De Mesa	7.975,00	0,2400
2723	65	Viña Secano	747,00	0,0650
2723	66	Viña Regadío	1.097,00	0,0900
2723	67	Garnacha Tintorera	1.400,00	0,0650
2814	73	Mimbrera Secano	110,00	0,0900
2814	74	Mimbrera Regadío	2.000,00	0,1000
2914	01	Vivero de Almendro y Olivo M2	8,33	0,0003
2914	02	Vivero de Pistacho M2	30,33	0,0003
2931	70	Viveros de Vid (Barbados) M2	0,40	0,000010
2931	71	Viveros de Vid (Injertada) M2	0,80	0,000030
2941	72	Viveros De Arbustos En Contenedor-Ext. M2	0,40	0,000030
		Cultivos Forestales Generales		
4310	01	M2	125,00	0,0100
4410	01	Trufa	2.914,40	0,0400
4410	02	Resina Metodo Pica En Corteza	460,00	0,04
4511	70	Plantones De Coniferas M2	500,00	0,0010
		Viveros de Arbustos En Contenedor		
4511	71	M2	200,00	0,0010
4511	72	Viveros de Vivaces y Anuales M2	150,00	0,0010
4511	73	Viveros De Frondosas M2	15,00	0,0010
		Semilleros Plantas de Hortícolas		
4511	75	M2	18,00	0,0022
4511	76	Producción de Planta de Fresa M2	1,43	0,00002
		Viveros de Frondosas en Extensivo	, -	0,00002
4521	71	M2	2,00	0,00002

Clav.ppal.	Clav.Eco.	Ganado	Diferencia	UTA/animal
			(MBE)	o m2
F212	01	Calling Compare	7.64	0.000400
5212	01	Gallina Campera	7,64	0,000400
5312	01	Gallina Ponedora	1,44	0,000040
5312	02	Gallina Producción Huevos Fértiles	1,74	0,000050
5331	70	Pollos De Carne	0,35	0,000008
5331	72	Cría De Perdigones	2,80	0,000066
5334	70	Avestruces Ciclo Completo	2000,00	0,166660
5421	70	Granjas Cineg. (Perdices Ciclo Completo)	56,00	0,002500
5421	71	Granjas Cineg. Aves	10,00	0,001000
5422	70	Jabalíes	930,00	0,025000
5423	70	Granjas Cineg. (Mamif. Menores)	50,00	0,003020
5612	70	Abejas (Colmenas Layens)	58,00	0,002857
5612	80	Abejas (Colmenas Perfección)	65,50	0,003330
5711	75	Bovino De Carne > 2 Años	450,00	0,020000
5711	76	Bovino De Carne > 6 Meses < 2 Años	165,00	0,006000
5711	77	Bovino De Carne < 6 Meses	108,00	0,002800
5712	70	Bovino De Leche	1000,00	0,040000
5714	70	Bovino De Lidia > 2 Años	400,00	0,020000
5721	70	Caprino De Carne	47,00	0,005100
5722	70	Caprino De Leche	123,00	0,008100
5731	71	Conejos Granja	66,11	0,002200
5736	01	Liebres Para Repoblación de Cotos	91,99	0,002200
5742	70	Equinos Para Vida (Sin Doma)	900,00	0,100000
5751	70	Ovino De Carne	47,00	0,004200
5751	71	Cebo De Corderos	23,00	0,000420
5753	78	Ovino De Leche	80,00	0,006900
5753	79	Ovino De Leche Razas Especializadas	100,00	0,006900
5761	70	Porcino Intensivo Cebo Exclusivo	10,00	0,000900
5762	70	Porcino Intensivo Producción de Lechones	170,00	0,010000
5763	70	Porcino Intensivo Ciclo Cerrado	300,00	0,020000
5770	70	Porcino Extensivo Ciclo Cerrado	1500,00	0,100000
5771	70	Porcino Extensivo Producción de Lechones	350,00	0,020000
5772	70	Porcino Extensivo Cebo Exclusivo	25,00	0,000660
5510	72	Helicicultura - Intensivo (Nave) - M2	7,50	0,000200
5510	71	Helicicultura - Extensivo (Engorde Final) - M2	4,60	0,000145

Si los cultivos o ganado de su explotación no se engloban en ninguno de estos módulos debe presentar junto a la solicitud un estudio de viabilidad del cultivo propuesto dirigida al Servicio de Infraestructuras y Explotaciones. Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente Y Desarrollo Rural para su verificación y aprobación si procede.

Anexo 6. Inversiones Sometidas a Coste Simplificado

Clave	Módulo	Descripción de Inversión Inmueble	Unidades del Cálculo Realizado	Valor
110	11	Establos bovino de carne (max 8 m2/cabeza)	€/m2	80,38
	41	Aprisco. Ovino - caprino (max 1,5 m2/madre)	€/m2	83,89
140	44	Cintas transportadoras automatizadas para alimentación ovino-caprino, incluida obra civil	€/m	187,87
	46	Sala de ordeño, equipo completo mecánico y accesorios, sin tanque de refrigeración. Ovino - caprino	€/ plaza	680,34
150	25	Nave de conejos completa (max. 2 m2/reproductora)	€/m2	120,87
170	23	Silos y secaderos	€/ tn	145,78
	81	Almacén para maquinaria y productos (max. 8 m2/ha o UGM)	€/m2	104,46
0	82	Almacén para maquinaria y productos, paredes reforzadas 2,5 m de altura (max. 8 m2/ha o UGM)	€/m2	113,57
180	83	Cobertizos pavimentados para maquinaria y productos, (max. 6 m2/ha o UGM)	€/m2	77,74
	84	Cobertizos sin pavimentar para maquinaria y productos, (max. 6 m2/ha o UGM)	€/m2	52,52
100	91	Nave para cultivo de champiñón y/o setas, 3 alturas de bandejas, calefacción y cooling	€/m2	83,65
190	101	Habitaciones y baño dentro de naves agrarias para uso de oficinas y/o empleados (max 20 m2)	€/m2	120,00
	31	Tanques de refrigeración de leche	[/∋	6,25
	35	Elementos metálicos para separación de corrales y manejo de ganado	e/ nd	43,81
CCC	39	Apicultura. Cajas tipo "Layens"	€/Nd	29,11
027	41	Apicultura. Cajas tipo "Perfección" de 1 cuerpo y 1 alza	€/Ud	45,42
	43	Apicultura. Cajas para núcleos, para división de colmenas	€/Ud	18,50
	45	Apicultura. Cera estampada	€/Ud	6,24
480	84	Cierre de postes (hormigón-metal) y malla galvaznizada de rombos, sin zócalo, altura 1,5 m	€/Ud	8,37

			Inp oppopial I	
Clave	Módulo	Descripción de Inversión Inmueble	Cálculo Realizado	Valor
	84	Cierre de Postes (Hormigón-Metal) y Malla Galvanizada de Rombos, Sin Zócalo, Altura 1,5 M	P∩/ <del>)</del>	8,37
480	92	Puerta Metálica para Cerramientos, 1-2 Hojas, Anchura 3-4 M, Totalmente Instalada	P∩/ <del>)</del>	444,25
	96	Puerta Metálica para Cerramientos, 2 Hojas, Anchura 5-7 M, Totalmente Instalada	€/Ud	477,77
490	96	Despedregado de Tierras de Labor	€/ha	195,00
	13	Estercolado de Plantaciones, Incluido Estiércol y su Distribución	€/Tn	29,46
	4	Labores Preparatorias de Terrenos para Plantaciones de Leñosos (Incluye Despedregado)	€/ha	547,51
510	22	Plantación de Frutales a Raíz Desnuda	€/ud	1,45
	23	Otras Plantaciones De Leñosos	pn/ <del>)</del>	1,53
	25	Estructura de Plantaciones "Espaldera", Postes Metálicos	€/ha	2.042,44
520	23	Implantación de Cultivo De Espárrago (Labores Fertilizantes, Fitosanitarios, Garras Y Plantación)	€/ha	2.977,87
	31	Electrificación de la Explotación por Línea Eléctrica, Baja Tensión, Totalmente Terminada	€/ml	16,56
830	38	Grupo Electrógeno ( Motor Gasoil+Alternador+Bateria) <20 Kva, Electrificación de la Explotación	€/Cv	145,91
	39	Grupo Electrógeno ( Motor Gasoil+Alternador+Bateria) > 20 Kva, Electrificación de la Explotación	€/Cv	181,43
820	51	Adquisición de Equipos Informáticos, para uso en la Explotación	p∩ / <del>)</del>	92,789

Valor	368,06	431,59	356,57	61,11	9.308,00	00'299'9	9.137,60	7.521,82	4.582,00	8.480,00	1.861,75	2.721,67	15,31	49,52	25.268,71	28.962,00	18.389,29	7.560,00
Unidades del Cálculo Realizado	.∨⊃/ <del>)</del>	.∨⊃/ <del>)</del>	.√O/ <del>)</del>	€/cm (ancho de trabajo)	.bU\€	.bU/€	€/Ud.	.bU√∋	.bU/€	.bU/€	.bU/ <del>)</del>	.bU/€	€/l (capacidad)	(capacidad)	.bU/€	€/Ud.	€/Ud.	.bU/∋
Grupo									Suspendida de Doble Disco	Arrastrada de doble disco	de 100-300 kg	de 400-500 kg	arrastrada	autopropulsada	Recolectora de Almendros	Recolectora de Aceituna	Sólo Pinza Vibradora	
Descripción de Inversión Inmueble	Tractores de Ruedas Doble Tracción Estrecho (0120322)	Tractores de Ruedas Doble Tracción Normal (0120321)	Tractores de Ruedas Simple Tracción	Despedregadoras (0230800)	Rodillos Compactadores (0250400)	Rotocultores (0310800)	Rodillos Preparación Lecho de Siembra (0320600)	Abonadoras (Distribución Por Gravedad) (0530110)	A h consideration of the contract of the contr	Aborradoras (Distribución Por Proyección) (0330130)	(0000000)		West diminated (OZEOEOO)			Vibradores de Arboles (Incluidos Accesorios Con Procesado) (0750100)		Segadoras Acondicionadoras de Forraje (0710200)
Módulo	1.1	1.2	1.3	2.1	2.2	2.8	2.11	3.1	3.2	3.3	4.1	4.2	11.1	11.2	12.1	12.2	12.3	15.1
Clave		210		210					210		210		5	017		210		210

Clave	Módulo	Descripción de Inversión Inmueble	Grupo	Unidades del Cálculo Realizado	Valor
	18.1		Fuerza de elevación 1.200 a 1.400 kg	€/Ud.	4.679,50
210	18.2	Cargadores para Tractor (0910100)	Fuerza de elevación 1.800 a 2.160 kg	€/Ud.	6.220,00
	18.3		Fuerza de elevación 2.514 a 2.858 kg	€/Ud.	8.021,33
210	20.1	Esparcidores de Estiércol De > 4.000 Kg (0520100)		€/Ud.	10.771,22
210	22.1	Mezcladora Arrastrada Vertical De Doble Sinfín Con Puerta De Descarga Lateral (1050300)		€/Ud.	14.110,00
	27.1	Prepodadoras (0610330)		€/Ud.	8.162,00
210	27.2	Recogedoras de Frutos del Suelo (Barredoras y Aspirad.) (0750400)		€/Ud.	2.989,00
	27.3	Tijeras de Podar (0610310)		€/Ud.	1.487,33
	28.1		Trituradora para viñedo de ancho de trabajo 150 cm	€/Ud.	6.589,50
	28.2		Trituradora para viñedo de ancho de trabajo 175 cm	€/Ud.	6.312,00
	28.3		Trituradora para viñedo de ancho de trabajo = o >180 cm	€/Ud.	6.616,36
	28.4	Trituradoras de Residuos de Cosecha v	Trituradoras de cuchillas de leñosos	€/Ud.	9.223,00
210	28.5		Trituradora de Martillos para cultivos leñosos. De entre 20-25 martillos	€/Ud.	9.304,00
	28.6		Trituradora de cultivos leñosos de 27 a 32 martillos	€/Ud.	9.333,33
	28.7		Trituradora de cultivos leñosos de 78-82 martillos	€/Ud.	12.152,25
210	31.1	Barredoras-Aspiradoras		€/Ud.	15.343,67

Clave	Módulo	Descripción de Inversión Inmueble	Grupo	Unidades del Cálculo Realizado	Valor
	35.1	Esparcidores de Estiércol De 1500 Kg (0520100)		€/Ud.	6.433,33
210	35.2	Esparcidores de Estiércol De 3000 Kg (0520100)		€/Ud.	7.133,33
	35.3	Esparcidores de Estiércol De 4000 Kg (0520100)		.bU\€	9.710,80